

**FACULTAD LIBRE DE DERECHO
DE MONTERREY**

LICENCIATURA EN DERECHO



LOS IMPEDIMENTOS LEGALES PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LAS
PYMES EN MÉXICO: UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEGAL

TESIS QUE EN OPCIÓN A TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA: ALBERTO CORONADO FERNÁNDEZ

ASESOR DE FONDO: Lic. Miguel Ferriz Martínez

ASESOR DE FORMA: Lic. José Fabián Ruiz

SANTA CATARINA, N.L.

MES, AÑO

Santa Catarina, Nuevo León, a 7 de Marzo de 2023

Gracias a mi padre y a mi madre por todo su apoyo incondicional a lo largo de la carrera por apoyarme en cada momento, en los buenos y en los malos por siempre estar presente y por permitirme estudiar esta carrera. A mi abuelito que en paz descanse, quien siempre estuvo orgulloso de mi al estudiar una carrera de tan alta exigencia, que siempre me lo recordaba y que junto con mi abuelita y mis padres me daban los ánimos para llegar hasta el final. A mis hermanos por siempre apoyarme en todo momento, a mis amigos y amigas que me acompañaron en este reto. A la Facultad Libre de Derecho y a cada uno de mis maestros desde el primer hasta el último semestre por compartirme sus enseñanzas. A mis dos asesores para guiarme a hacer esta tesis. Gracias a Dios por permitirme tener la bendición de poder estudiar esta carrera y de contar con todas las personas que anteriormente mencioné, porque sin ellas no hubiera sido posible. Que sea el comienzo de un gran camino.

En nombre sea de Dios.

RESUMEN

En esta tesis abordaremos sobre lo que es una pequeñas y medianas empresa, la importancia de las mismas en el país, las obligaciones de los comerciantes, así como lo que es una persona física y los diferentes tipos de personas morales que se pueden constituir en el país. Es relevante mencionar que también aludiremos la problemática que las pequeñas y medianas empresas se enfrentan en el día a día en México. Se hará mención también a cómo se solicita un crédito ante el banco y cómo es que dicho requisitos y procesos de los bancos se vuelven muy tediosos para el empresario mexicano que los limitan a crecer su pequeño negocio. A lo que expresaremos también sobre la opción de que el pequeño empresario puede tener la opción de acudir a una aceleradora de negocio o fintech. Por último, entrevistamos a algunos empresarios del estado de Nuevo León para saber cómo es que ellos han podido mantener su negocio y en base a ello, proponer algunas soluciones para que el estado mexicano los pueda implementar.

PALABRAS CLAVE

PYMES, Impedimentos, Empresarios, Gobierno, Bancos.

ABSTRACT

In this thesis we will address what a Pequeñas y Medianas empresas is and their importance in the country, the obligations of merchants, as well as what a physical person is and the different types of legal entities that can be constituted in the country. It is also relevant to mention that we will also allude to the problems that Pequeñas y Medianas empresas face on a day-to-day basis in Mexico. We will also mention how to request a loan from the bank and how these bank requirements and processes become very tedious for the Mexican businessman that limit them to grow their small business. We will also express that the small entrepreneur may have the option of going to a business or fintech accelerator. Finally, we interviewed some entrepreneurs from the state of Nuevo León to find out how they have been able to maintain their business and based on this, propose some solutions so the Mexican state could implement them.

KEY WORDS

PYMES, Obstacles, Business Man, Government, Banks.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN.	6
CAPÍTULOS.	
I. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	8
A. Concepto.	8
B. La importancia de las PYMES.	10
C. Cuántas empresas se crean por año y cuántas son capaces de seguir adelante o cuánto tiempo duran.	10
D. Cuáles son los problemas.	15
II. EL CÓDIGO DE COMERCIO	17
A. Cuáles son las Obligaciones de los Comerciantes.	17
B. Personas Físicas y Morales	19
III. SOLICITACIÓN DE UN CRÉDITO AL BANCO Y SUS LIMITANTES.	34
IV. SOLICITAR DINERO A LAS ACELERADORAS O FINTECH.	43
V. ENTREVISTA A EMPRESARIOS.	49
VI. PROPUESTA DE SOLUCIONES.	56
CONCLUSIONES.	59
APÉNDICE.	
BIBLIOGRAFÍA.	61

INTRODUCCIÓN

El tema de interés para elaborar la tesis tiene que ver con el impacto de las PYMES en el desarrollo nacional y cómo éstas ayudan a la generación de empleo y el movimiento de la economía en México. Sin embargo, hoy en día las PYMES se enfrentan con ciertos impedimentos legales por parte del Estado Mexicano al momento de su creación y desarrollo. Por lo cual, en esta tesis se abordará dicha problemática para lograr identificarlos y con ello realizar una propuesta de modificaciones específicas en la Ley y con ello, incentivar el desarrollo de las PYMES.

Por lo que la pregunta guía para la mencionada tesis es, ¿cuáles son los impedimentos legales a los que se enfrentan las PYMES en su creación y desarrollo, a fin de proponer modificaciones legales y lograr incentivar la creación de las mismas?

Este es un tema relevante para México pues las PYMES son las empresas que más generan empleo en México, además que es una realidad que este tipo de negocios se enfrentan con muchas limitantes legales, así como procesos burocráticos bastante lentos que afecta en el proceso de la creación de las empresas o de su expansión como negocio. De igual manera pudiese ser el caso que por dichos impedimentos el negocio tendría que terminar cerrando y sufrir con la consecuencia de un incremento de desempleo en el país. Además, es una situación que enfrentan los empresarios que están por empezar un negocio o los problemas que han tenido que enfrentar con su negocio. Por el otro lado, es importante que sepamos sobre este tema pues es una realidad que mucha gente enfrenta al momento de querer empezar o mantener un negocio. Dicho análisis nos pudiera llegar a enfrentar con modificaciones a la ley, para que el proceso de la creación y desarrollo de un negocio sea más fácil y así poder incentivar al ciudadano a emprender.

La información con la que llevaré a cabo el trabajo serán las diferentes leyes que se relacionen con el tema de sociedades, además de los libros de texto que pudieran hablar sobre

este tema, noticias relacionadas y entrevista o experiencias personales de algunos empresarios que han emprendido negocios y cómo es que se estos se han desarrollado.

Por último, el objetivo general de este estudio es analizar los impedimentos legales que hay para la creación y desarrollo de PYMES en México, con la finalidad de proponer modificaciones a la ley para incentivar la creación de las mismas. El título de este estudio es el siguiente: “Los impedimentos legales para la creación y desarrollo de las PYMES en México: Una propuesta de modificación legal.”

Capítulo I

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

En el presente capítulo estudiaremos el concepto de las pequeñas y medianas empresas, así como la importancia de las mismas y la cantidad de empresas que se crean por año en el país. De estas, cuántas son capaces de seguir adelante o cuánto tiempo duran en el mercado.

A. CONCEPTO.

Las Pequeñas y Medianas Empresas a las que también aludiremos como las (PYMES), son fundamentales en nuestro país ya que éstas son responsables del 72% de los empleos de México. De acuerdo a los datos de la INEGI hay más de 4 millones de PYMES que aportan alrededor del 52% del Producto Interno Bruto (PIB) anualmente.¹

De dichas Pequeñas y Medianas Empresas se desprenden tres tipos de empresas: microempresas, empresas pequeñas y empresas medianas. Éstas se clasifican de acuerdo a su número de empleados y el monto de sus ventas. En las microempresas se habla de todos los establecimientos con un máximo de 10 empleados y un monto de 4 millones de pesos, con un máximo de 4.6 millones de ventas. Las empresas pequeñas son aquellas en el sector de industria y servicios que pueden tener entre 11 hasta 50 empleados y ventas de hasta 100 millones de pesos, y en el sector de comercio se cuenta con un máximo de 30 empleados y una facturación de 100 millones de pesos. Por último, las empresas medianas son aquellas que en el sector del comercio pueden contar entre 31 hasta 100 trabajadores, mientras que en las empresas de servicios se habla de 51 hasta 100 empleados teniendo un rango de facturación de ventas entre 100 y 250 millones de pesos anuales. Siendo las siguientes

¹N/A. “¿Cuál es la clasificación de las pymes en México?”. Disponible en línea: **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)**. < <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/blog/clasificacion-de-las-pymes.html> > (Consulta: Octubre 25, 2022).

algunas de las características de las Pequeñas y Medianas Empresas tales que el capital se proporciona por una o dos personas que establecen una sociedad. Por lo general, los dueños dirigen la empresa, además de que buscan dominar y abastecer un mercado más amplio ya sea de manera nacional, y en su debido momento internacional. Para poder ejemplificar lo mencionado, se anexa una gráfica que realizó la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

Tope máximo Combinado= (Trabajadores) x10% + (Ventas Anuales) x 90%

2

² N/A. “Como describir una PyME”. Disponible en línea: **Logicbus**. <<https://www.logicbus.com.mx/caracteristicas-pymes-tecnologicas.php#:~:text=C%C3%B3mo%20describir%20a%20una%20PyME&text=El%20capital%20es%20proporcionado%20por,de%2016%20hasta%20250%20personas>> (Consulta: Octubre 25, 2022).

B. LA IMPORTANCIA DE LAS PYMES

Como mencionamos anteriormente, las Pequeñas y Medianas Empresas llegan a contribuir al Producto Interno Bruto entre el 50% y 60% en el país. Además, desde el año 2009 y hasta el 2014, el crédito en el sector bancario en las Pequeñas y Medianas Empresas creció a una tasa real promedio anual de 12%, mientras que el total de las unidades económicas atendidas pasó de 240 mil a 303 mil en el periodo mencionado, generando esto una reducción de la tasa de interés de ese mismo lapso de tiempo de acuerdo con el Banco de México, pues bajó del 13.74 al 11.34%. A pesar de que las Pequeñas y Medianas Empresas generan empleo en sus propios negocios, generan la participación de varios bancos y algunos otros intermediarios financieros que no son bancarios.³

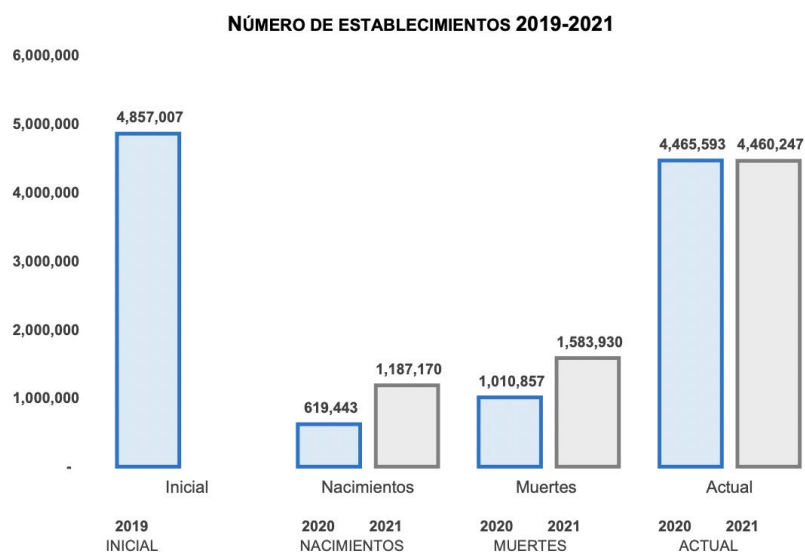
C. CUÁNTAS EMPRESAS SE EMPIEZAN POR AÑO Y CUÁNTAS SON CAPACES DE SEGUIR ADELANTE O CUÁNTO TIEMPO DURAN.

El Estudio sobre Demografía de los Negocios en el 2021 estimó que en México de mayo de 2019 a julio de 2021 nacieron 1.2 millones de Pequeñas y Medianas Empresas y 1.6 millones cerraron sus puertas de manera definitiva, siendo el estado de Quintana Roo la entidad en la que más se cerraron negocios con el 31.9%. Aunado a esto, en el 2019 se identificaron que en México había 4.9 millones de establecimientos en el sector privado en el cual el 99% de estos eran PYMES, dando trabajo a 27 millones de personas. En el 2020 nacieron 619, 433 empresas y cerraron 1,010, 857. Al año siguiente nacieron 1,187,170 y quebraron 1,583,930, lo que quiere decir que entre el 2019 y el 2021 se incrementaron en un

³ Notimex, “*Crédito a Pequeñas Empresas Creció 12% Anual en Seis años: Banxico*”. Abril, 2015. Disponible en https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:MX+content_type:1/%22caracter%C3%ADsticas+de+las+pymes%22/WW/vid/567745906 (Consulta: Octubre 25, 2022). **Vlex**

12% la creación de empresas y 12% de ellas quebraron.⁴ Para poder demostrar esto de una mejor manera se compartirán a continuación unas gráficas.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

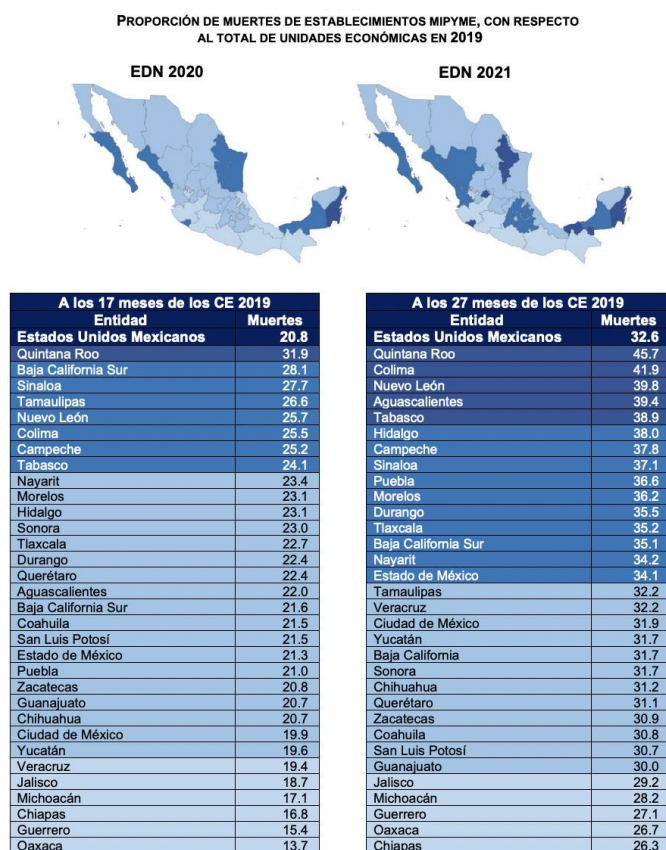


5

⁴ INEGI. “*Demografía de los Establecimientos MIPYME en el Contexto de la Pandemia por COVID-19*”. Junio 23, 2022. Disponible en línea: **INEGI. Comunicado de Prensa 335/22.** <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Demog_MIPYME22.pdf> (Consulta: Octubre 25, 2022).

⁵ Loc. Cit.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía



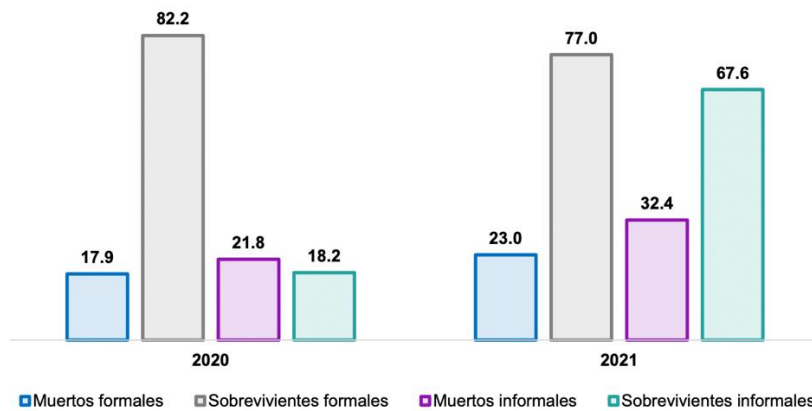
6

Con esta gráfica podemos ver el porcentaje de empresas que cerraron en cada estado de la República Mexicana entre el año 2020 y 2021 de acuerdo con las empresas que abrieron en el 2019.

⁶ Loc. Cit.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

PROPORCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MIPYMES SOBREVIVIENTES Y MUERTOS RESPECTO A 2019¹

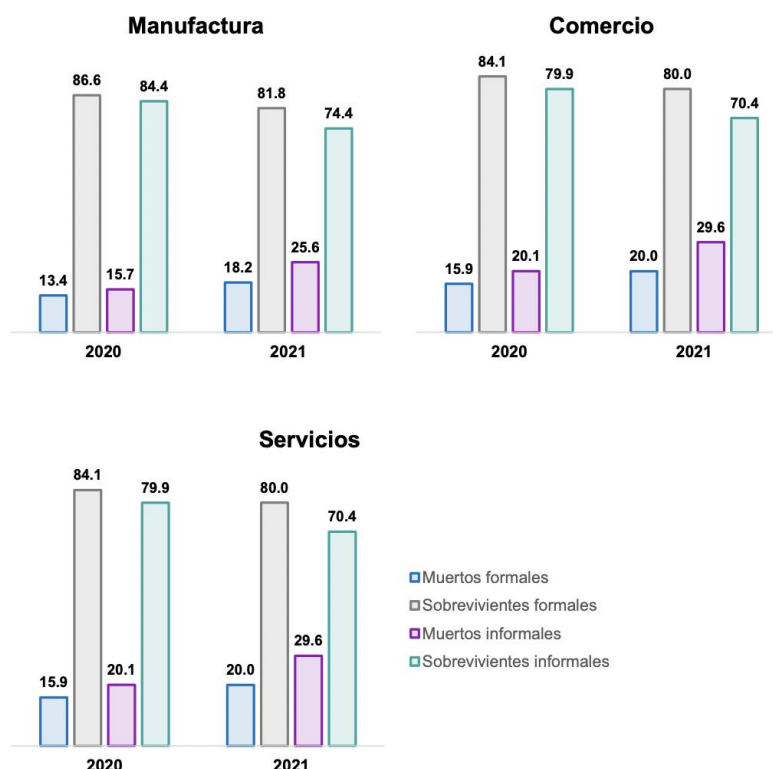


7

⁷ Loc. Cit.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

PROPORCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MIPYMES SOBREVIVIENTES Y MUERTOS RESPECTO A SU PROPIO UNIVERSO EN 2019, SEGÚN SU CONDICIÓN DE FORMALIDAD O INFORMALIDAD, POR SECTOR DE ACTIVIDAD



8

De acuerdo con los resultados de los Censos Económicos del 2019 se observa que las Pequeñas y Medianas Empresas en México tienen una esperanza de vida de 7.8 años, debido a la inseguridad, gastos, y los altos impuestos que se les establecen a las empresas. Dicho esto, las empresas dedicadas a la manufactura tienen una esperanza de vida de 9.7 años, en el sector del comercio tiene un promedio de 6.9 años y en las empresas de servicios un total de 8 años. En los últimos cinco años se han dado de alta 49.6% empresas y en ese mismo lapso de tiempo 39% fueron dadas de baja. Las razones por las que se cerraban las empresas son las siguientes: el 43% de ellos dijeron que se debía a la inseguridad; el 28.9% por los altos gastos en servicios; el 28.3% por los altos impuestos que exigen el Gobierno mexicano;

⁸ Loc. Cit.

el 18.3% dijo que el exceso de trámites mientras. Por último, 18% aludían al costo de materia prima e insumos.⁹

D. CUÁLES SON LOS PROBLEMAS

Habiendo mencionado algunas de las razones por las cuales muchos de los establecimientos cierran en México (especialmente los impuestos y los altos gastos en los servicios), ahora se mencionará los otros problemas a los que se enfrentan. El mayor problema que las Pequeñas y Medianas Empresas enfrentan es el de la financiación, pues en comparación a las grandes empresas éstas tendrán una mayor limitación a la hora de buscar de ampliar su capital o buscar acceder a instrumentos financieros, por lo que esto limitará su crecimiento económico que pudiera conllevar a una inversión limitada en tecnología y talento. Al haber falta de financiación no habrá capital para poder invertir, por lo que limitará a la empresa para darse a conocer en las redes sociales, así como contar con personal más capacitado debido a la falta de recursos suficientes para ello.

Se hará mención ahora de cuatro retos que la mayoría de los empresarios de México enfrentan en una Pequeña o Mediana Empresa. 1) La falta de acceso a crédito, esto pues de acuerdo a un estudio que se realizó por la empresa financiera Konfio, 7 de cada 10 empresarios mexicanos dicen que la falta de acceso a crédito es la principal limitante para que ellos puedan invertir en materia prima, maquinaria, pagar deudas, marketing, entre otras. Debido a esto, muchas de las empresas buscan apoyo de la Secretaría de Economía u otros entes financieros. De acuerdo a un estudio realizado por el Banco de México, el 47%¹⁰ de las empresas no acceden al crédito bancario por las altas tasas de interés. 2) Mayor vulnerabilidad ante las crisis, esta es una desventaja importante para las PYMES debido a que en la época de grandes crisis la capacidad de respuesta de estas empresas se vuelve mucho

⁹ Téllez, Cristian. “*Esperanza de vida de las empresas en México es de 7.8 años*”. Julio 16, 2020. Disponible en línea: **El Financiero**. <<https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/esperanza-de-vida-de-las-empresas-en-mexico-es-de-7-8-anos/>> (Consulta: Octubre 27, 2022).

¹⁰ Banco de México. “*Evolución del Financiamiento a las Empresas durante el Trimestre Abril – Junio de 2020*”. Agosto 20, 2020. Disponible en línea **Banco de México**. <<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/evolucion-trimestral-del-financiamiento-a-las-empr/%7BEDD18E98-F526-ED6F-C646-6D73DFE05B74%7D.pdf>> (Consulta: Octubre 27, 2022).

más complicada. 3) Problemas en la capacitación, esto debido a que en un estudio realizado por la INEGI se vio que cada 7 de 10 empresas no imparten capacitación a sus empleados debido a que aseguran que ya cuenta con esa capacitación, pues el costo de la misma es muy elevado. Por último, 4) Inversión tecnológica, pues de acuerdo con el Consejo Nacional de la Población en México hay 127 millones de habitantes de los cuales únicamente 81 millones de personas tienen acceso a internet. Debido al auge tecnológico que se vive hoy en día, en el que las ventas de muchas empresas se llevan a cabo por internet a través de páginas web, las Pequeñas y Medianas Empresas tendrán que enfrentar este reto para poder contar con su sitio web para vender su producto.

Capítulo II

EL CÓDIGO DE COMERCIO

A continuación, se expresará sobre el tema sobre las obligaciones de los comerciantes a la luz de distintas legislaciones de nuestro país como viene siendo el Código de Comercio. También se hará alusión a lo que son las personas físicas y morales de acuerdo al Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores.

A. CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

El Código de Comercio nos menciona de distintas maneras cuáles son las obligaciones a las que los comerciantes están obligados. A lo que el artículo 16 señala que todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados: I. La primera fracción está derogada, mientras que las siguientes dicen “II. *A la inscripción en el Registro público de comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios,*” (más adelante se mencionará sobre lo que es el registro de comercio y cómo es que se lleva a cabo dicho proceso); “III. *A mantener un sistema de Contabilidad conforme al Artículo 33.* IV.- *A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante.*” Por otro lado, el artículo 19 comenta que

“La inscripción o matrícula en el registro mercantil será potestativa para los individuos que se dediquen al comercio y obligatoria para todas las sociedades mercantiles por lo que se refiere a su constitución, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación y para los buques. Los primeros quedarán matriculados de oficio al inscribir cualquier documento cuyo registro sea necesario.”¹¹

¹¹ **Código de Comercio** (México. P.O. Octubre 7, 1899 / Marzo 28, 2018.) Disponible en línea < <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf> > (Consulta: Noviembre 7, 2022).

Podemos ver que para las personas físicas el registro mercantil será opcional, mientras que para las personas morales será obligatorio. Más adelante en el presente capítulo haremos mención acerca de las personas físicas y personas morales, entre otros temas. Dicho esto, ahora haremos referencia a la obligación de la contabilidad mercantil que tienen los comerciantes de acuerdo a lo que expresa el artículo 16 fracción tercera ya mencionado. El artículo 33 del precepto en comento dice:

“El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos: A) Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas. B) Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa; C) Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio; D) Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales; E) Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.”¹²

En referencia a esto, se observa que el comerciante cuenta con la facilidad de escoger la forma en que querrá que su contabilidad se lleve a cabo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados anteriormente en el artículo 33. Además del sistema de registro que los comerciantes decidan emplear, el artículo 34 enuncia que los comerciantes deberán llevar también un libro mayor y si es una sociedad mercantil, es decir, persona moral, en el libro o libros de actas. Ambos tipos de libros como el mayor y el libro de actas, podrán conservarlo los comerciantes de forma impresa o electrónica y si es éste último tendrá la obligación de seguir lo expuesto por la norma oficial mexicana sobre la digitalización. Si son impresos, los libros deberán estar encuadernados, empastados y foliados. Ahora bien, el artículo 35 nos dice que en el libro mayor se deberá anotar en referencia a las personas físicas *“por lo menos una vez al mes, los nombres o designaciones de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en el período y su saldo final.”* Sin embargo, en el libro o libros de actas de las personas morales dice el artículo 36 *“que se harán constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso,*

¹² Loc. Cit.

los consejos de administración.”¹³ Por último, el artículo 37 dice que será obligatorio que los registros se lleven en castellano, aunque el comerciante sea extranjero. De no ser así, se impondrá una multa de no menos de \$25,000.00 pesos, siempre que esta cantidad no exceda del cinco por ciento de su capital.

Aunando al tema, la correspondencia de lo mencionado anteriormente también se vuelve importante debido a que el artículo 47 del Código de Comercio dice que todos los comerciantes están obligados a conservar debidamente archivadas las cartas, telegramas o documentos que se relacionen con su negocio o el giro del mismo. Dicho esto, el artículo 49 del precepto en comento dice que los comerciantes tendrán la obligación de conservar en lo mínimo un plazo de diez años en originales aquellas cartas, mensajes de datos o cualquier documento en que se hayan establecido contratos, convenios o algún compromiso que haya dado nacimiento a derechos y obligaciones de dicho comerciante.

B. PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

En el siguiente apartado analizaremos el papel de las personas físicas en el comercio y abundaremos un poco más sobre las personas morales. Por lo que el artículo 3 del Código de Comercio nos menciona lo siguiente:

*“Se reputan en derecho comerciantes: I.- Las personas que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria; II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles; III.- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.”*¹⁴

Referido lo anterior, más adelante mencionaremos el tipo de sociedades que se pueden constituir bajo la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores.

Sin embargo, para hacer alusión a lo expresado por la primera fracción del citado precepto, podemos ver que de acuerdo al Código Civil Federal en el artículo 22, las personas físicas adquieren capacidad jurídica *“por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde*

¹³ Loc. Cit.

¹⁴ Loc. Cit.

el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.”¹⁵ A lo que bien nos dice el Código de Comercio en su artículo 4 que las personas que accidentalmente con o sin establecimiento fijo hagan una operación de comercio y no sean comerciantes quedarán sujetas a las leyes mercantiles.¹⁶

Dicho esto, mencionaremos la distinción que el autor Roberto L. Mantilla Molina nos comparte en su libro “Derecho Mercantil”, en el que habla sobre la importancia de poder diferenciar entre la capacidad para ser comerciante y la capacidad para actuar como comerciante, siendo la primera una regla general para cualquier persona sin tomar en cuenta las prohibiciones e incompatibilidades que la ley establece. Por el otro lado, la capacidad para ejercer o actuar en el comercio se debe distinguir la situación de que la persona física sea mayor de edad, que no haya sido declarado en estado de interdicción y que tampoco está incapacitado o emancipado¹⁷, así como bien lo refiere el artículo 24 del Código Civil Federal, *“El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.”*¹⁸

Habiendo mencionado lo anterior, es importante hacer referencia al tipo de sociedades que hay en nuestro país siendo las siguientes: sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima, sociedad en comandita por acciones, sociedad de capital variable, la sociedad anónima bursátil, la sociedad anónima promotora de inversión y por último, la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, por lo que abordaremos un poco sobre este tipo de sociedades y lo que a cada una se refiere de acuerdo la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y a la Ley General del Mercado de Valores (LMV), abordando un poco más sobre la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Anónima de Capital Variable debido a que son las más utilizadas por el comerciante mexicano.

¹⁵ **Código Civil Federal** (México. P.O. Agosto 31, 1928 / Enero 11, 2021) Disponible en línea < https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf > (Consulta: Noviembre 7, 2022).

¹⁶ **Código de Comercio**. Ob. Cit.

¹⁷ Mantilla Molina, Roberto L. **Derecho Mercantil**. 29ª ed. México, Porrúa, 1946/2018 p. 87-88.

¹⁸ **Código Civil Federal**. Ob. Cit.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el artículo 25 se establece que la sociedad en nombre colectivo es la sociedad que existe bajo esta razón social a lo que todos los socios responden de modo subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales. Además, el artículo 31 refiere que

*“Los socios no pueden ceder sus derechos en la compañía sin el consentimiento de todos los demás, y sin él, tampoco pueden admitirse a otros nuevos, salvo que en uno u otro caso el contrato social disponga que será bastante el consentimiento de la mayoría.”*¹⁹

En referencia al citado artículo podemos decir que en las sociedades de nombre colectivo los socios no podrán ceder los derechos de la compañía sin que la mayoría de los socios hayan estado de acuerdo con dicho cambio, por lo que tampoco se podrá admitir socios nuevos si no se otorga el consentimiento de todos. Sin embargo, dentro de esto hay una excepción, siendo esta que si el contrato social expresa que no se tendrá que tener el consentimiento de la mayoría en el caso de que los socios quieran ceder sus derechos, estos lo podrán de hacer de acuerdo a lo que se haya estipulado en el contrato social. En concordancia con lo expresado por el artículo 33 de la ley ya citada, refiere a que en el caso que se autorice la cesión a una persona extraña a la sociedad, los demás socios tendrán derecho a ejercer su derecho del tanto contando con un plazo de quince días desde la fecha en que se llevó a cabo la junta de dicha autorización, y en el caso de ser dos o más socios los que quieren ejercitar dicho derecho del tanto, éste les competirá de acuerdo a la porción de sus aportaciones a la sociedad. Además, nos comenta el artículo 38 que los socios tendrán derecho a separarse de la sociedad cuando en contra de su voto el administrador termine siendo una persona extraña a la sociedad.

Como bien se hizo referencia al artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el mismo expresa que los socios en este tipo de sociedad responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente. El autor Manuel García Rendón en su libro titulado “Sociedades Mercantiles” señala que la responsabilidad al ser subsidiaria, significa que es condicional debido a que en razón de esto los socios gozarán de los beneficios de orden y

¹⁹ **Ley General de Sociedades Mercantiles** (México. P.O. Agosto 4, 1934 / Junio 14, 2016) Disponible en línea < https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf > (Consulta: Noviembre 7, 2022).

excusión. El concepto de responsabilidad ilimitada quiere decir que los socios responderán de las obligaciones sociales con los bienes excepto los establecidos por la ley. Por último, la responsabilidad solidaria dice el autor se trata de una solidaridad pasiva en virtud de que los acreedores de la sociedad pueden reclamar a cada uno o a la totalidad de los socios en el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones sociales, por lo que el autor nos comparte una serie de características de la responsabilidad solidaria pasiva, sin embargo, solo mencionaremos los primeros cinco

“1. Cada socio debe cumplir por sí la totalidad de las obligaciones sociales, razón por la cual el o los acreedores de la sociedad pueden exigir a todos los socios o a cualquiera de ellos, a su elección, el pago total de la deuda o bien el pago a prorrata, aunque esto último no es lo que caracteriza a las obligaciones solidarias 2. Cuando uno de los socios paga la deuda, ésta se extingue y los vínculos que unían al acreedor con la sociedad y con los otros socios desaparecen al mismo tiempo 3. El socio demandado puede oponer las excepciones que sean comunes a los demás socios y a la sociedad 4. Por la novación hecha entre el acreedor y alguno de los socios, quedan exonerados los demás y la propia sociedad 5. La compensación, confusión o remisión hecha por el acreedor con cualquiera de los socios extingue la obligación.”

²⁰

Siendo estas algunas de las características que el autor del libro nos mencionó que los socios de la sociedad en nombre colectivo tienen debido a la responsabilidad solidaria pasiva.

Por otro lado, el autor Roberto L. Mantilla Molina en su libro titulado “Derecho Mercantil” expresa que la subsidiaridad de los socios solo se les podrá exigir una vez habiendo intentado obtenerlo de la sociedad. Hablando sobre la solidaridad, el autor expresa que una vez que se haya hecho la exclusión de los bienes sociales, el acreedor puede exigir de cualquiera de los socios el pago íntegro a cargo de la sociedad. Por último, los socios tendrán que responder de manera ilimitada ante las deudas sociales que puedan llegar a tener la sociedad.²¹

La Sociedad en Comandita Simple, dice el artículo 51 de la ley ya referida, que se compone de uno o varios socios comanditados que responderán de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que

²⁰ García Rendón, Manuel. **Sociedades Mercantiles**. 2ª ed. México, Oxford, 1993/1999, p. 181-182.

²¹ Mantilla Molina, Roberto L. **Derecho Mercantil**. 29ª ed. México, Porrúa, 1946/2018 p. 262-263.

estarán obligados al pago de sus aportaciones. Es importante mencionar que cualquier persona que sea socio o extraño a la sociedad pero que haga figurar o permita que su nombre sea utilizado en la razón social, quedará sujeto a la responsabilidad de los comanditados, en la que los comanditarios también estarán sujetos a la responsabilidad cuando omitan de la expresión “Sociedad en Comandita” ²² o la abreviatura S. en C.

Habiendo referido a lo anterior, el autor García Rendón habla sobre tres temas importantes de la Sociedad en Comandita Simple siendo la sociedad como tal, la razón social y la responsabilidad desigual de los socios. Siendo el primer punto la sociedad, a lo que el autor refiere que las sociedades *intuito pecuniae* pueden llegar a tener socios en calidad de comanditarios, así como también pueden ser comanditados y a la opinión del escritor aludido dice que las sociedades capitalistas si pudieran contar con el estatus de socios comanditados. En relación a la razón social, el autor expresa unos principios que también rigen en la sociedad colectiva siendo los siguientes:

“1. La razón social se forma únicamente con los nombres de los socios comanditados. 2. El comanditario que haga figurar o que permita que figure su nombre en la razón social quedará sujeto a la responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria de los comanditados. 3. A la razón social se agregarán siempre las palabras sociedad en comandita o su abreviatura S en C. 4. Cuando se omita la expresión sociedad en comandita o su abreviatura, los socios comanditarios quedarán sujetos a la responsabilidad de los comanditados; es decir, serán responsables subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.” ²³

Por último, los socios de esta sociedad tendrán responsabilidades desiguales pues de acuerdo con la ley podemos ver que los comanditados responderán de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales, mientras que los comanditarios responden solo por el pago de sus aportaciones. ²⁴

Ahora bien, el escritor Joaquín Rodríguez Rodríguez en su libro “Tratado de Sociedades Mercantiles” también hace mención a la definición que nos da el artículo 51 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a lo que comenta que es una sociedad que se forma de por lo menos dos socios y se trata de una sociedad mercantil que se le considera

²² **Ley General de Sociedades Mercantiles.** Ob. Cit.

²³ García Rendón, Manuel. Ob Cit., (pp. 203-204).

²⁴ Loc. Cit.

como comerciante,²⁵ por lo cual es importante comentar que en caso de la muerte, quiebra o incapacidad de un socio será causa de disolución de la sociedad de acuerdo con la fracción V del artículo 57 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.²⁶

Por otro lado, el autor Roberto L. Mantilla Molina nos dice que esta sociedad tiene dos clases de socios, que son los comanditados y los comanditarios. A los primeros se les puede llamar socios colectivos, mientras que a los comanditarios responderán por las obligaciones sociales hasta una cantidad que ya estuvo determinada. Por último, en este tipo de sociedad el nombre de un comanditado, comanditario o de un tercero extraño a la sociedad podrán figurar en la razón social, pero lo sujetará a la responsabilidad ilimitada por las obligaciones sociales.²⁷

Ahora nos enfocaremos en la Sociedad Anónima que, de acuerdo al artículo 87 de Ley General de Sociedades Mercantiles, es la sociedad que existe bajo una denominación y se comprende exclusivamente de socios cuya obligación se limitará al pago de las acciones, por lo que el artículo expresa que la denominación será distinta a cualquier otra sociedad y se tendrá que seguir de las palabras “Sociedad Anónima” o sus siglas “S.A.”²⁸

Si bien a la mayoría de las sociedades les corresponde el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para poder generar la escritura constitutiva de una sociedad, es importante mencionarla en este momento debido a que las Sociedades Anónimas son las más utilizadas para la creación de una empresa en México. El citado artículo expresa lo siguiente:

“La escritura o póliza constitutiva de una sociedad deberá contener: I.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad; II.- El objeto de la sociedad; III.- Su razón social o denominación; IV.- Su duración, misma que podrá ser indefinida; V.- El importe del capital social; VI.- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije; VII.- El domicilio de la sociedad; VIII.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores; IX.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social; X.- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad; XI.- El importe del fondo de reserva; XII.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse

²⁵ Rodríguez Rodríguez, Joaquín. **Tratado de Sociedades Mercantiles**. 4ª ed. México, Porrúa, 1947/1971, p. 222.

²⁶ **Ley General de Sociedades Mercantiles**. Ob. Cit.

²⁷ Mantilla Molina, Roberto L. Ob. Cit. (pp. 279-280).

²⁸ **Ley General de Sociedades Mercantiles**, Ob. Cit.

anticipadamente, y XIII.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.” ²⁹

Añadiendo a lo anterior, para que se pueda seguir adelante con el proceso de constitución de una sociedad anónima, también se tiene que cumplir con los requisitos establecidos en la LGSM en su artículo 89 expresado que, como mínimo, debe haber dos socios y que cada uno por lo menos suscriba una acción, que en el contrato social esté estipulado el monto mínimo del capital social y que éste quede íntegramente suscrito. Además, se tendrá que mostrar en efectivo por lo menos el 20% del valor de cada acción que se pague en numerario y, por último, se mostrará el valor de cada acción que habrá de pagarse ya sea en todo o en parte con bienes distintos a dinero. Es relevante hacer alusión a que el artículo 91 del citado documento establece algunos otros requerimientos para la constitución de la sociedad a lo que solo mencionaremos algunos

“I.- La parte exhibida del capital social; II.- El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 125; III.- La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones; IV.- La participación en las utilidades concedidas a los fundadores; V.- El nombramiento de uno o varios comisarios...” ³⁰

Por último, es importante mencionar que la sociedad anónima puede tener diferentes modalidades: de capital variable, así como la sociedad anónima promotora de inversión, y la sociedad anónima bursátil, las cuales serán abordadas más adelante.

Manuel García Rendón en su libro nos expresa que la sociedad anónima lleva la pluralidad de las partes por el hecho de que este tipo de sociedad deberá constituirse con dos socios como mínimo, pues si esto no fuera así se estaría ante una sociedad unipersonal. Los socios en esta sociedad serán conocidos como accionistas a los que se les identificará como titulares de los documentos en que se encuentran incorporados sus derechos. Ahora es conveniente mencionar cómo se puede ser socio de una sociedad anónima, por lo que puede ser al momento de su constitución, siempre y cuando al momento de la misma no se encuentre incapacitado, pues de ser así no pudieras ser socio. Además, se podrá ser titular de acciones que se reciban por herencia, legado, donación o cualquier otro título legal. Dicho lo anterior

²⁹ Loc. Cit.

³⁰ Loc. Cit.

para que puedan llegar nuevos socios habrá dos vías, siendo la primera que un socio venda sus acciones por lo que un tercero estaría comprando las acciones en circulación; la segunda vía sería por medio de que las acciones que se emitan por los aumentos que se generen en el capital social.³¹

El autor Joaquín Rodríguez después de hacer alusión a la definición legal nos proporciona su propia definición que dice que *“es una sociedad mercantil de estructura colectiva capitalista, con denominación, de capital fundacional, dividido en acciones, cuyos socios tienen su responsabilidad limitada al importe de sus aportaciones.”*³² Dada esta definición, el escritor nos trata de desglosar lo que cada punto quiere decir por lo que se mencionan a continuación algunas de estas explicaciones que se ven en su libro “Tratado de Sociedades Mercantiles”. La sociedad anónima se le alude como sociedad por el hecho de que se relaciona por medio un conjunto de personas. Como podemos ver su denominación es distinta a otras como la sociedad en nombre colectivo y sociedad en comandita por acciones, por lo que el autor nos comenta que esto se debe a que en la sociedad anónima se establece de esa manera con motivo de que al decir anónima quiere decir sin nombre, esto se refiere a la presencia de los nombres de los socios en la denominación de la misma, porque bien nos dice el escritor que no hay prohibición expresa en las leyes mexicanas que restrinja que se ponga el nombre de una persona como nombre de la empresa. Sin embargo, según el autor, se utiliza mucho en el que las empresas acostumbran a poner el nombre de la sociedad con su principal objeto social, como puede ser el ejemplo de “Sociedad Papelera.”³³

Por otro lado, el autor Mantilla Molina comparte la definición legal que habla del empleo de la denominación, la limitación de responsabilidad de todos los socios y la incorporación de los derechos de los socios en documentos o acciones.³⁴

Aunando a lo escrito, nos dice el artículo 207 del citado precepto legal que la sociedad en comandita por acciones

³¹ García Rendón, Manuel. Ob. Cit. (pp. 258-259).

³² Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Ob. Cit. (pp. 232).

³³ Ídem. (pp. 234-235).

³⁴ Mantilla Molina, Roberto L. Ob. Cit. (pp. 346).

*“es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.”*³⁵

Dicho lo anterior, hay que mencionar que en este tipo de sociedad se tendrá que seguir con los requisitos y artículos que se mencionaron anteriormente en la sociedad anónima, haciendo referencia a los artículos 6, 89 y 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además de estos artículos citados el artículo 209, enuncia que el capital social en este modelo de sociedades estará dividido en acciones, por lo que no podrán cederse sin el consentimiento total de los comanditados y de las dos terceras partes de los comanditarios.

Para el escritor García Rendón la definición de la Sociedad en Comandita por Acciones proporcionada por la ley es incompleta por lo que él comparte la suya diciendo que

*“La sociedad en comandita por acciones es una sociedad mercantil de capital fundacional que existe bajo una razón o una denominación social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.”*³⁶

Por lo que para el autor contiene cinco elementos que son los siguientes: 1) ser una sociedad mercantil; 2) capital fundacional; 3) razón o denominación social; 4) responsabilidad desigual de los socios y; 5) el capital social dividido en acciones. En el primer punto se menciona que es una sociedad mercantil debido a su naturaleza contractual y contar con la personalidad jurídica de las demás sociedades mercantiles. Es relevante mencionar que esta sociedad no es una modalidad de la sociedad en comandita simple y tampoco de la sociedad anónima, sino que es un tipo de sociedad diferente que cuenta con elementos de dichas sociedades. El capital fundacional quiere decir que el capital social de la sociedad no debe ser menor a cincuenta mil pesos, que deberán estar suscritas y el 25% de las acciones tendrán que estar exhibidas si son pagadas en efectivo y si son pagadas con un bien distinto a numerario se tendrán que pagar en su totalidad. En el tercer punto se expresa que en dicha sociedad la razón social se puede formar con los nombres de uno o varios comanditados seguido por la palabra compañía. Sin embargo, nos refiere el autor que el socio que permita que figure su nombre en la razón social este contraerá responsabilidad

³⁵ **Ley General de Sociedades Mercantiles** Ob. Cit.

³⁶ García Rendón, Manuel. Ob. Cit. (pp. 475).

subsidiaria, ilimitada y solidaria en las obligaciones sociales, y en el caso que dicho socio se separe de la sociedad su nombre podrá seguir, pero expone el autor que tendrá que agregarse la palabra sucesores. Para el antepenúltimo punto, la responsabilidad de los socios será igual que en la sociedad en comandita simple diciendo que los comanditados responderán de las obligaciones sociales subsidiaria, ilimitada y solidariamente, mientras que los comanditarios solo por el pago de sus aportaciones. El último punto refiere a que las acciones de la sociedad se dividirán en la clase de títulos valor el cual la característica será la misma que las acciones de la anónima.³⁷

Roberto L. Mantilla Molina enuncia en su libro que, para él, la sociedad en comandita por acciones le son aplicables las notas genéricas de la sociedad en comandita simple, pero difiere de los derechos sociales pues estos pueden estar incorporados en las acciones, debido a que los comanditados no podrán ceder sus acciones sin la aprobación de todos los que estén en su clase y sin la aprobación de dos terceras partes de los comanditarios.³⁸

Tal como se expresa en la sección de las sociedades anónimas, las sociedades de capital variable son una modalidad para las sociedades anónimas a lo que la ley nos comunica que, en este modelo de sociedades, el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios, a lo que el artículo 214 expresa:

*“las sociedades de capital variable se regirán por las disposiciones que correspondan a la especie de sociedad de que se trate, y por las de la sociedad anónima relativas a balances y responsabilidades de los administradores, salvo las modificaciones que se establecen en el presente capítulo.”*³⁹

Agregando a esto, es de suma relevancia mencionar, de acuerdo al artículo 216 en la escritura constitutiva de las sociedades de capital variable, deberá contener las estipulaciones que correspondan a la naturaleza de la misma, así como las condiciones que se fijarán para que se pueda llevar a cabo el aumento y disminución del capital social.

García Rendón expresa en su libro “Sociedades Mercantiles” que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 213 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se puede decir

³⁷ Ídem. (pp. 476-478).

³⁸ Mantilla Molina, Roberto L. Ob. Cit. (pp. 439).

³⁹ **Ley General de Sociedades Mercantiles.** Ob. Cit.

que las sociedades de capital variable son aquellas sociedades que el capital se puede aumentar mediante aportaciones de socios o por la admisión de nuevos socios, pero también se podrá disminuir el capital social en caso de retiro parcial o total de las aportaciones.⁴⁰

Por otra parte, Mantilla Molina señala que la sociedad de capital variable es aquella sociedad en la que el capital social puede alterarse sin tener que modificar la escritura constitutiva. Dicho lo anterior, Mantilla Molina establece en su escrito que la modalidad de capital variable la puede adoptar cualquier tipo de sociedad. En esa misma línea el autor destaca dos formas de aumentar el capital, la primera siendo que el capital podrá aumentarse por aportaciones de los socios o por el ingreso de nuevos. En el primer caso se tendrá que establecer en la escritura constitutiva cuál sería el límite a la obligación de los socios para hacer nuevas aportaciones y la manera y términos para decretarlas y hacerlas efectivas. En el otro supuesto, para el ingreso de nuevos socios en comandita simple, limitada y en la comandita por acciones, dice el escritor que será necesario el consentimiento de la junta de socios, mientras que en las sociedades por acciones si no se estipula en la escritura constitutiva la forma y términos, se tendrá que hacer por acuerdo en la asamblea extraordinaria para aumentar el capital.

Ahora bien, la otra forma para aumentar el capital es mediante el aumento de acciones de tesorería, esto es, se crearán las acciones llamadas “acciones de tesorería”, que se conservarán en la caja o tesorería de la sociedad, y saldrán al mercado cuando el consejo de administración lo considere adecuado. Sin embargo, es pertinente mencionar que la sociedad tendrá que tener un capital autorizado a través de la suma del capital suscrito y las que representarán las acciones de tesorería. Por último, habrá que mencionar que, así como hay aumentos de capital también podrá haber reducciones y para Mantilla Molina esto sucederá por la devolución parcial o total de las aportaciones.⁴¹

Ahora bien, la Sociedad de Responsabilidad Limitada según lo expresado en la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 58, es la sociedad que se constituye entre socios que estarán únicamente obligados al pago de sus aportaciones. Esta sociedad estará

⁴⁰ García Rendón, Manuel. Ob. Cit. (pp. 488).

⁴¹ Mantilla Molina, Roberto L. Ob. Cit. (pp. 443-446).

bajo la denominación “Sociedad de Responsabilidad Limitada” o también conocida como S. de R.L. Es relevante comentar que este tipo de sociedad tiene una limitante en cuanto a los números de socios que puede llegar a tener, a lo que el artículo 61 de la citada ley establece que el máximo de socios con los que la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuenta es de 50 socios, por otra parte, el artículo 64 dice que, al momento en que la sociedad se constituya el capital deberá estar íntegramente suscrito y exhibido en el 50% del valor de cada parte social.⁴²

En el texto “Sociedad Mercantiles” el autor de libro nos comparte la definición legal de la Sociedad Responsabilidad Limitada en relación el artículo 58 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la que, si bien ya hicimos alusión, ahora expresaremos de manera íntegra para poder comentar sobre el análisis que el autor hace sobre el tema de sociedad, razón o denominación social y responsabilidad de los socios.

“Artículo 58 Sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles (sic) en los casos y con los requisitos que establece la presente ley.”⁴³

Habiendo descrito el artículo 58, el autor destaca que la sociedad es limitada por el hecho de que tiene que ser constituida por lo menos por dos personas mientras que se tiene un máximo de 50, siendo la única sociedad que tiene un límite en la cantidad de socios, buscando que se quede el matiz personalista en este tipo de sociedad. Aunando a lo comentado, los socios de la limitada pueden ser cualquier persona jurídica que tenga capacidad para contraer cualquier contrato de sociedad, en el que también se podrán incluir como socios a personas morales.

Dicho lo anterior, la admisión de nuevos socios en este tipo de sociedad tendrá que ser por la mayoría representación del capital social o si los estatutos disponen alguna proporción mayor, se tendrá que respetar lo estipulado en los estatutos, a lo que la sociedad también deberá llevar un libro de registro de los socios que estará al cuidado de los gerentes y que será consultado por quien pueda comprobar tener un interés legítimo para hacerlo. Se

⁴² **Ley General de Sociedades Mercantiles.** Ob. Cit.

⁴³ Loc. Cit.

escribirá en él, el nombre y domicilio de cada uno de los socios con la cantidad de su aportación y la transmisión de las partes sociales. En relación al tema de la razón social, el autor y el artículo 60 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, establecen que, si una persona extraña a la sociedad hace figurar su nombre en la razón social, ésta responderá de las operaciones sociales hasta el monto mayor de las aportaciones. En referencia a la denominación social expresa que la Ley General de Sociedades Mercantiles no tiene exigencia para que las sociedades autorizadas usen un tipo de denominación por lo que la denominación, puede formarse por palabras que detonen el objeto de la sociedad entre otros nombres. Por último, en cuanto la responsabilidad de los socios, se puede decir que estos tienen la obligación del pago de sus aportaciones frente a la sociedad, así como frente a los acreedores de la misma.⁴⁴

En el escrito del autor Roberto L. Mantilla Molina, expresa que hay dos notas que caracterizan a la sociedad de responsabilidad limitada siendo: 1) que todos los socios responden a las obligaciones sociales solo de un modo limitado y 2) que el conjunto de derechos de cada socio constituye una parte social y no una acción. Además, dice el autor que en este tipo de sociedad no se tiene que figurar el tipo de nombre que va a usar la sociedad, pues ésta se puede emplear indiferentemente entre una razón o denominación social.⁴⁵

Habiendo mencionado este tipo de sociedades, ahora haremos una pequeña alusión a las sociedades que se rigen por la Ley del Mercado de Valores, las cuáles son la Sociedad Anónima Promotora de Inversión, la Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil y por último la Sociedad Anónima Bursátil.

La Sociedad Anónima Promotora de Inversión de acuerdo al artículo 12 de la Ley del Mercado de Valores, se podrán constituir

“como sociedades anónimas promotoras de inversión o adoptar dicha modalidad, observando para ello las disposiciones especiales que se contienen en el presente

⁴⁴ García Rendón, Manuel. Ob. Cit. (pp. 216-220).

⁴⁵ Mantilla Molina, Roberto L. Ob. Cit. (pp. 287).

ordenamiento legal y, en lo no previsto por éste, lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.”⁴⁶

Aludido lo anterior, es conveniente mencionar que las sociedades anónimas que quieran constituirse bajo la modalidad de promotora de inversión tendrán que acordarse mediante un acuerdo de una asamblea general extraordinaria. Al ser un tipo de sociedad anónima se tiene que regir bajo los artículos 6 y 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que se han venido mencionado, sin embargo, esta modalidad de sociedad podrá también prever estipulaciones que expresan en el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores:

*“I. Impongan restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social, distintas a lo que se prevé en el artículo 130 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. II. Establezcan causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones, en adición a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el precio o las bases para su determinación... V. Amplíen, limiten o nieguen el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al respecto, podrán estipularse medios de publicidad distintos de los señalados en dicho precepto legal.”*⁴⁷

Siendo éstas unas modalidades que los socios pudieran decidir establecer en los estatutos sociales de la constitución de la sociedad. Por otra parte, la Ley del Mercado de Valores establece que la Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil es un tipo de sociedad que solicita la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas de su capital social o títulos de créditos que representan las acciones. Este tipo de sociedad se debe constituir mediante un acuerdo de asamblea de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión para, mediante el acuerdo de la asamblea, optar por la modalidad referida. Es idóneo expresar que, en caso de que la Sociedad Anónima Promotora de Inversión que decida adoptar la modalidad bursátil de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad tendrá que modificar su denominación, agregando la expresión bursátil al nombre de la sociedad. Además, esta modalidad se tendría que optar dentro de los primeros diez años de la constitución de la sociedad.

⁴⁶ **Ley del Mercado de Valores** (México, P.O. Diciembre 30, 2005 / Septiembre 1, 2019) Disponible en línea <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMV_090119.pdf> (Consulta: Noviembre 8, 2022).

⁴⁷ Loc. Cit.

La Sociedad Anónima Bursátil, como bien lo dice su nombre, viene de la familia de la sociedad anónima, pero de acuerdo al artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, sus acciones son representativas del capital social o títulos de crédito que se representan en dichas acciones que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores. Por lo que, para la constitución de dicha sociedad, la modalidad se adoptará mediante el acuerdo de una asamblea.

Capítulo III

SOLICITUD DE UN CRÉDITO AL BANCO Y SUS LIMITANTES

A continuación, se abordará el tema de la solicitud de un crédito, a través de la información que nos comparte el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, mejor conocido como BBVA, además de lo expuesto por la Circular Única de Bancos en sus disposiciones prudenciales del otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales, entre otros.

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria puede otorgar un préstamo llamado “Préstamos Personal Inmediato BBVA” el cual dice que se puede dar un préstamo simple de \$3,000 hasta \$750,000 pesos mexicanos, sin garantía ni destino específico, con pagos quincenales o mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sin cobro de seguro. Sin embargo, se detecta el problema que para una persona física que está empezando su negocio siendo este una Pequeña o Mediana Empresa, el préstamo tendrá un plazo fijo y una tasa de interés anual fija del 25.75% hasta el 39.95% sin Impuesto al Valor Agregado. Siendo este uno de los mayores retos y complicaciones que una Pequeña y Mediana Empresa puede llegar a tener. Si bien, el préstamo podrá no exigir una garantía al momento de solicitarlo, y la tasa de interés anual para una empresa de este tamaño que recién está entrando al mercado y sus ingresos pudieran no ser tan altos, lo descrito implica un reto bastante grande para poder mantenerse en el mercado pues además del interés de este préstamo tiene que estar pagando todo lo que conlleva una empresa dependiendo su giro.

Como mencionamos anteriormente, la Circular Única de Bancos en su capítulo primero menciona en sus artículos cuarto, y quinto se expresa lo siguiente:

Art 4. Las Instituciones deberán considerar como parte de la Actividad Crediticia, cuando menos, los conceptos siguientes: I. Fundamentos del ejercicio de crédito, que incluyen: a) Objetivos, lineamientos y políticas. b) Infraestructura de apoyo. II. Funciones del ejercicio de crédito, que incluyen: a) Originación del crédito. b) Administración del crédito.

*Art 5. En lo relacionado con las funciones del ejercicio del crédito, las Instituciones deberán contemplar, como mínimo, las etapas siguientes: I. Originación del crédito. a) Promoción. b) Evaluación. c) Aprobación. d) Instrumentación. II. Administración del crédito. a) Seguimiento. b) Control. c) Recuperación administrativa. d) Recuperación judicial, de créditos con problemas.*⁴⁸

⁴⁸ Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito. (México. Promulgación Diciembre 2, 2005. Disponible en línea: SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Expresado lo anterior, podemos ver que dichos artículos mencionan bastantes requisitos que los bancos tienen que cumplir por dichas disposiciones que la Circular Única de Bancos les exige, por lo que entonces para la persona física o moral que quiera solicitar un crédito tendrá que proporcionar dicha información. Sin embargo, la persona física podrá estar solicitando un crédito porque tiene un proyecto que quiere desarrollar, pero puede que no se cuente con la información solicitada, pues la idea de dicha empresa apenas está en crecimiento. Al final del día, al no poder presentar lo que el banco solicita, dicha persona terminaría sin el crédito que buscaba para su negocio, y por ende el proyecto nunca se llevaría a cabo. Por otro lado, la persona pudiera continuar aportando de capital propio, lo cual sería un verdadero riesgo ya que puede no funcionar o tener un proceso de crecimiento más lento al esperado. Todo esto debido a la complejidad de obtener un crédito.

En seguida el artículo sexto menciona que

“Será responsabilidad del director general, como parte de la estrategia de la Institución, el que exista congruencia entre los objetivos, lineamientos y políticas, la infraestructura de apoyo y las funciones de originación y administración del crédito dentro de la Institución.”⁴⁹

A lo que el artículo séptimo expresa lo siguiente:

“... El Consejo de cada Institución, revisará al menos una vez al año, los referidos objetivos, lineamientos y políticas en materia de crédito. El director general de la Institución, por su parte, deberá asegurarse del cumplimiento de los objetivos, lineamientos y políticas para la originación y administración del crédito.”⁵⁰

Lo expresado por los últimos dos párrafos del artículo séptimo hace referencia a medidas estrictas ya que no hay necesidad de que el Consejo o el Director General de la institución se aseguren del cumplimiento de la organización y administración del crédito, pues si ya se otorgó el crédito lo único que le debería de interesar al banco es que a la persona que se le dio dicho crédito cumpla con los tiempos de pago, y en caso de no ser así, que pague los debidos intereses. Los artículos consiguientes del título segundo sección segunda, que serían el artículo séptimo ya mencionado y de ahí hasta el décimo artículo, nos hablan de los objetivos, lineamientos y políticas en el que se hace referencia a que las instituciones deben

<<https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20las%20instituciones%20de%20cr%C3%A9dito.pdf>> (Consulta: Enero 14, 2023).

⁴⁹ Loc. Cit.

⁵⁰ Loc. Cit.

de tener una manual de crédito en el que se mencionan proceso, metodologías entre otras cosas. Sin embargo, se cree que todo lo establecido por estos artículos son impedimentos que los bancos se ven obligados a cumplir y por ello, se les impone a las personas que piden un crédito. Es por ello que, por tanta regulación que se le exige al banco, el cliente al final del día no opta por el crédito.

Dicho lo anterior, el artículo 15 de Circular Única de Bancos expresa ciertos aspectos que vale la pena mencionar siendo los siguientes:

“Las Instituciones deberán establecer diferentes métodos de evaluación para aprobar y otorgar distintos tipos de crédito observando, en todo caso, lo siguiente: I. Ningún crédito podrá pasar a la etapa de aprobación, cuando en la evaluación no se hubiere contado con la información y documentación mínima, establecida en el manual de crédito y en las disposiciones aplicables... III. Tratándose de créditos comerciales, incluyendo los créditos empresariales, promotores hipotecarios y los corporativos, cuyo monto sea igual o mayor al equivalente en moneda nacional a dos millones de UDIs, las Instituciones al establecer métodos de evaluación para los distintos tipos de crédito, deberán cumplir, según corresponda, lo siguiente: a) En la evaluación cuantitativa y cualitativa considerar, cuando menos: 1. Los estados financieros y, en su caso sus dictámenes, la relación de bienes patrimoniales y en general, la información y documentación presentada por el posible acreditado. 2. La fuente primaria de recuperación del crédito. (188) 3. La exposición al riesgo por la totalidad de las operaciones de crédito a cargo del posible deudor, así como su experiencia de pago, revisando para tal efecto un Reporte de Información Crediticia cuya antigüedad no sea mayor a tres meses. Adicionalmente, para evaluar la exposición al riesgo de crédito de los instrumentos financieros derivados, se deberá contemplar la volatilidad implícita en el valor de los instrumentos derivados, esto, con el propósito de determinar hasta qué nivel de pérdida máxima posible puede asumir dicha contraparte, y relacionar esta contingencia con el monto total de la línea de crédito.”⁵¹

Haciendo alusión a lo previamente expresado, se puede apreciar cómo la fracción III inciso 2.3 de dicho precepto, es bastante rigurosa al decir que para comprobar la experiencia de pago se deba dar un reporte de la información crediticia de quien solicita el crédito. No puede tener antigüedad mayor a tres meses, siendo esto demasiado inflexible para quien busca el crédito, pues dicho reporte de esos tres meses o con posibilidad de que hasta en los últimos seis meses dicha persona haya enfrentado diferentes retos en la compañía. Como consecuencia, no se tendrá la misma capacidad de solvencia como en años anteriores, y por ende se encuentra con dificultades para cumplir con sus obligaciones financieras en ese periodo de tiempo. Sin embargo, si el banco se fuera años atrás se pudiera apreciar que la persona si cumple con los pagos, es por ello que viene a pedir el crédito para poder seguir

⁵¹ Loc. Cit.

pagando proveedores, empleados, entre otras cosas, para poder seguir manteniendo el negocio. A lo que, si el banco se pasa en los últimos tres meses, probablemente no le va a otorgar el crédito y lo que acabar pasando es que dicha empresa terminara quebrando o bien, nunca podrá ser competitiva en el mercado o crecer en el mismo pues le faltó dicho apoyo económico que el banco le pudo haber otorgado.

Habiendo aludido lo ya escrito, se expresa lo que el autor José Juan de Olloqui, en el libro titulado *“Régimen Jurídico de la Banca de Desarrollo en México”* en el capítulo escrito por él autor ya referido que lleva por nombre *“La Banca de Desarrollo y la Banca Múltiple”*, hace referencia al marco legal de las instituciones de crédito, y un poco de los retos y oportunidades.

Bien nos dice el autor cómo es el marco legal de las instituciones de crédito desglosándonos lo que la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito señala en el título segundo titulado *“De las Instituciones de Crédito”*. En su capítulo habla sobre la organización y funcionamiento de las sociedades. En el capítulo segundo llamado *“De las Reglas Generales de Operación”* en su artículo 30, nos expresa las reglas generales en que las bancas múltiples pueden llegar a tener operación siendo las siguientes:

Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) De ahorro; y c) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del extranjero; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de créditos con base en contratos de apertura de créditos en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivo créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;

XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto o enajenarlos cuando corresponda; y XXIV. Efectuar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, las operaciones análogas y conexas que aquélla autorice.⁵²

A raíz de esto se puede ver reflejado todo el tipo de operaciones que existen en una banca múltiple y una banca de desarrollo y como bien nos dice el autor, que ambas instituciones tendrán que cumplir con la obligación de atender adecuadamente al sector que le corresponda.⁵³ Es importante mencionar lo que el artículo 31 párrafo segundo menciona lo conducente: *“Las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior, las realizarán las instituciones de banca de desarrollo con vistas a facilitar a los beneficiarios de sus actividades,”*⁵⁴ Como se puede apreciar, la fracción del artículo 30 habla de la facultad de aceptar préstamos y créditos, siendo esta una manera más accesible de que el empresario pueda acceder a un crédito sin tantos impedimentos que la banca múltiple te pudiera interponer, a lo que más adelante en el capítulo de soluciones abordaremos un poco más sobre esto.

Continuando en esta misma línea de ideas sobre la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, el título tercero del precepto mencionado nos habla sobre las disposiciones generales y de la contabilidad, siendo el primer capítulo de dicho título las disposiciones generales, lo cual es siendo importante mencionar lo que nos expresa el artículo 67 del citado ordenamiento jurídico.

*“Se requerirá la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el establecimiento, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas y locales, en el país o en el extranjero, así como para la cesión de partes del activo o pasivo de las instituciones de crédito.”*⁵⁵

Este artículo podemos ver que hace alusión a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá que autorizar cualquier clase de oficina para las instituciones de crédito, así como lo referido en este título, se previenen los mecanismos de apoyo que se deben construir en las instituciones para cubrir cualquier eventualidad.

⁵² **Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito** (México. Promulgación Diciembre 20, 1982).

⁵³ De Olloqui, José Juan. **La Banca de Desarrollo y la Banca Múltiple**. 1986, México, Universidad Autónoma de México, p. 18

⁵⁴ **Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito**. Ob. Cit.

⁵⁵ **Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito**. Ob. Cit.

Para concluir con este tema, el título cuarto de la citada Ley habla sobre las prohibiciones, sanciones administrativas y delitos que pueden llegar a incurrir las sociedades nacionales de crédito o aquellos que usurpen las funciones privativas de las mismas sociedades de crédito. Esto, con la finalidad de garantizar los intereses, tanto de los ahorradores como de los accionistas de las instituciones de crédito, pues fácilmente se pudiera incurrir en un delito ya sea por negligencia o mala fe. Por otro lado, el título quinto tiene cierta importancia, de acuerdo al autor José Juan de Olloqui en su libro llamada *“La Banca de Desarrollo y la Banca Múltiple”*, debido a que es donde se especifican los procedimientos para proteger los intereses del público además de garantizarse el secreto bancario y estableciendo los mecanismos para dirimir las diferencias. Por último, el sexto título habla sobre la organización, funcionamiento y facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, su órgano de inspección y vigilancia que ha demostrado sus bondades desde su inicio.

Ahora comentaremos sobre lo que el autor Enrique Fernando Barrera Betancourt destaca en su libro llamado *“Impacto de la Nueva Regulación del Sector de Ahorro y Crédito Popular Frente a la Consolidación del Sector.”* El autor expresa que a principios del sexenio 2001-2006, el sistema financiero mexicano tenía muchas desigualdades, por lo que existía falta de penetración en los intermediarios financieros, además que las instituciones financieras sólo se concentran en nichos de mercados que tuvieran determinado nivel de ingresos. A raíz de esto, el 30 de Mayo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional De Desarrollo 2001-2006, para que el sector financiero popular se pudiera formalizar, ser más transparente y brindar seguridad al empresario, a lo que el plan del entonces Presidente Vicente Fox Quesada contaba con una estrategia para conducir la economía del país creando una banca social.

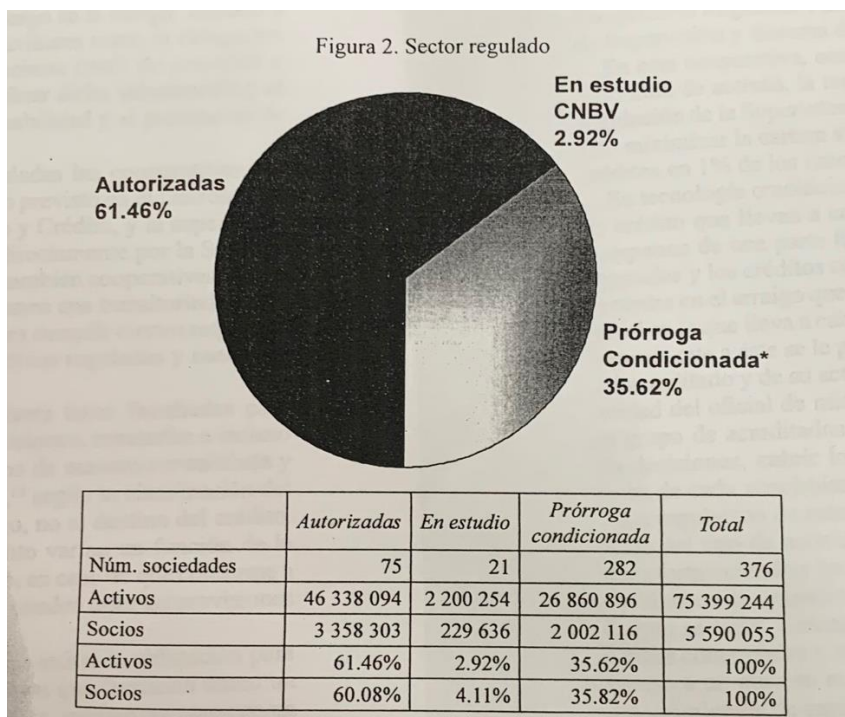
“La nueva banca social tendrá dos lineamientos esenciales. En primero término, ordenar el sector de ahorro y crédito popular, dotándolo de un marco normativo adecuado que le de transparencia y seguridad; formar un sistema de supervisión acorde con las características propias del sector y establecer criterios contables similares al los del resto de los intermediarios. Con esta iniciativa se busca evitar nuevos episodios de crisis y crear confianza en los sistemas financieros, para lo cual se impulsará la creación de un seguro de depósito que garantice los recursos ahorrados en el sistema de ahorro y crédito popular. Para alcanzar una mayor eficiencia y económica de escala, se promoverá, sin descuidar sus funciones, la transformación de instituciones relacionadas, a fin de aprovechar las posibilidades de apoyo al sector. El segundo lineamiento será estimular proyectos

*productivos viables a fin de aprovechar el potencial brindando por el entusiasmo y las ideas creativas de personas que carecen de apoyo financiero. Para ello, se destinarán recursos mediante microcréditos que impulsen las ideas productivas y emprendedoras de los mexicanos que deseen mejorar su economía. Los proyectos productivos viables que surjan como iniciativa de las personas, familias o comunidades contarán con financiamiento accesible. Cabe destacar que este programa dará incentivos a la formalidad comercial y fiscal de los negocios que sean apoyados.*⁵⁶

Dicho lo anterior, el gabinete del Presidente Fox elaboró distintos estudios internacionales llegando a uno que relaciona una sociedad canadiense llamada Development International Desjardins (DID), la cual se especializaba en apoyo técnico e inversión en el sector de finanzas en los países de desarrollo. Debido al estudio realizado Development International Desjardins participó activamente en la certificación de los integrantes de los Comités de Supervisión de Federaciones, y por ende en el país se dieron cuenta que México reunía los principales elementos para conceptualizar el sector financiero popular y dotarlo en una regulación específica a lo que hoy es la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Julio de 2001. En razón de la promulgación de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se crearon dos figuras que estarán permitidas para desarrollar la actividad que serían las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como las Sociedades Financieras Populares con naturaleza jurídica de sociedad anónima por lo que la Ley, ya mencionada prevé que a ambas figuras se les denomine Entidades de Ahorro y Crédito Popular. Por esta razón tendrán que obtener la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En el mes de abril del año 2005 se empezaron a emitir las primeras autorizaciones de la federación, como ya bien se mencionó. En el 2001 se empezaron con las capacitaciones y con la promulgación de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en 2005 se autorizaron 12 federaciones y las primeras tres Entidades de Ahorro y Crédito Popular, en 2008 hasta agosto del 2009 se contaba con 1 Confederación, 13 Federaciones, 78 Entidades de Ahorro y Crédito Popular, 4 Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 34 Sociedades Financieras Populares.

⁵⁶ Barrera Betancourt, Enrique Fernando, Revista de Investigaciones Jurídicas. Impacto de la nueva regulación del sector ahorro y crédito popular frente a la consolidación del sector. México, Editorial Aranzadi p.11

Revista de Investigaciones Jurídicas. Impacto de la Nueva Regulación del Sector
Ahorro y Crédito Popular Frente a la Consolidación del Sector



57

Habiendo expresado sobre la Ley de Ahorro y Crédito Popular, es necesario conocer lo destacado por el autor Enrique Fernando Barrera Betancourt, que según los resultados que dicha se consiguieron con la promulgación de la Ley, entre los que se encuentran la entrada en vigor de las dos figuras ya antes mencionadas como la Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares, además de que estas entidades se pueden asociar en federaciones y en federaciones de confederaciones, que en conjunto se denominan Organismo de Integración. Se facultó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para supervisar a todas las entidades, contando también con un esquema de supervisión auxiliar, el cual se realiza a través de las federaciones, también es relevante decir que de acuerdo con el autor Barrera Betancourt, la elaboración de la Ley se centró principalmente en regular la

⁵⁷ Ídem. (p.19).

actividad de captación de recursos del público en el mercado nacional y su colocación entre el público.

Por otro lado, la Ley de Ahorro y Crédito Popular tuvo algunas reformas por el año 2009 que fueron las siguientes: se creó la nueva figura de Sociedad Financiera Comunitaria siendo también sociedades anónimas que conlleva la misma actividad que las Sociedades Financieras Populares pero dirigida a zonas rurales, se crearon los Organismos de Integración Financiera Rural como persona moral, los cuales se autorizaron por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Se estableció un Fondo de Protección como Fideicomiso constituido por el Gobierno Federal que podrá fungir como seguro de depósitos, el cual dependerá del Comité de Protección al Ahorro.

Ahora abordaremos las conclusiones que el escritor Enrique Fernando Barrera Betancourt nos comparte, el cual una de ellas hace énfasis en las pequeñas y medianas empresas diciendo lo siguiente,

*“El sector de ahorro es una alternativa viable para la creación y fomento de micro y pequeñas empresas, constituye en México prácticamente la única alternativa de fondeo real para millones de familias desde aquellas con índice de marginalidad hasta poblaciones urbanas o sin acceso a servicios financieros, sin mencionar la baja morosidad de la cartera.”*⁵⁸

Por último, el autor también nos expresa que el sector de ahorro y crédito popular ha ayudado a las personas que cuentan con menos recursos y buscan ahorrar su dinero, por lo que se vuelve importante que cuenten con un sector de ahorro popular sólido, versátil y profesional.

⁵⁸ Ídem (p. 54).

Capítulo IV

SOLICITAR DINERO A UNA ACCELERADORA O FINTECH

En el siguiente capítulo analizaremos sobre las aceleradoras o fintech y cuáles son las funciones de las mismas. La fintech hace referencia al sector de servicios financieros que se basa en tecnologías como big data, software, la inteligencia artificial y el blockchain. Por lo que son empresas que ofrecen soluciones tecnológicas para mejorar, personalizar y automatizar la entrega y el uso de servicios financieros. Es por ello que este tipo de empresas pueden ofrecer diferentes tipos de servicios, como son los métodos de pago online, los préstamos pre-aprobados, las transferencias de dinero, la administración de inversiones, entre otros. Se pudiera decir que el beneficio de este tipo de empresas, es una herramienta que los empresarios de las pequeñas y medianas empresas pueden utilizar debido a que son más ágiles y con un costo de operación mucho menor en comparación a un banco tradicional, pues cuenta con obligaciones regulatorias y es más rápido para innovar.

Es importante relatar el solo hecho que el país de México fue el pionero en regular este tipo de entidades financieras promulgado una ley en el 2018 llamada “Ley Para Regular Las Instituciones De Tecnología Financiera” a lo que haremos referencia a los primeros artículos para que podamos saber sobre que versa este ordenamiento jurídico

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular los servicios financieros que prestan las instituciones de tecnología financiera, así como su organización, operación y funcionamiento y los servicios financieros sujetos a alguna normatividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores.”

“Artículo 2.- Esta Ley está basada en los principios de inclusión e innovación financiera, promoción de la competencia, protección al consumidor, preservación de la estabilidad financiera, prevención de operaciones ilícitas y neutralidad tecnológica. Dichos principios deben ser respetados por todos los sujetos obligados por esta Ley, respecto de su operación, así como las Autoridades Financieras al ejercer sus facultades.”⁵⁹

Habiendo dicho lo previo, de acuerdo con un informe emitido por el Banco Interamericano de Desarrollo también conocido como el (BID), reveló que el número de

⁵⁹ **Ley Para Regular Las Instituciones De Tecnología Financiera.** (P.O. Mayo 20, 2021 / Marzo 9, 2018).

fintechs en Latinoamérica llegó a 2,482 entre 2018 y 2021 lo que representaría un crecimiento del 112% en dichos años, en el que México tiene un porcentaje del 21%. Algunas de las empresas que han destacado en México son las siguientes: Konfio, Credijusto, Clip y Snowball. En este tipo de empresas como Konfio y Snowball, se puede obtener el préstamo necesario para cada negocio de una manera más eficiente y sin menos trámites con el banco.

Por último, se mencionará lo que es una aceleradora de negocios, lo que en el sexenio del Presidente Felipe Calderón Hinojosa se implementó y lo que se llegó a implementar en el sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto. A lo que la página del entonces gobierno del Presidente Calderón, en la sección de la Secretaría de Economía, habla acerca del objetivo de las aceleradoras de negocio en su momento era el siguiente

*“Las aceleradoras de negocios tienen la misión de ayudar a las empresas a identificar sus capacidades y potencialidades, oportunidades de crecimiento, y a diagnosticar sus barreras administrativas, financieras, tecnológicas y de mercado. Así mismo, tienen la tarea de acelerar el crecimiento de empresas ayudándoles a aplicar modelos de negocio optimizados, incrementar su competitividad, penetrar mercados, acceder a nichos especializados, internacionalizarse, relacionarse con clusters sectoriales y programas regionales de innovación, generar mayor valor agregado y atraer inversión.”*⁶⁰

Lo que este tipo de programa buscaba era generar el crecimiento de ventas y la generación de empleos para que las empresas mexicanas pudieran competir en los mercados internacionales y fortalecer el mercado interno. A lo que la página del entonces gobierno nos dice que los principales objetivos para la aceleración fueron;

*“Desarrollar propiedad intelectual mexicana, desarrollar nuevas oportunidades de negocio, aumentar sus ventas, atraer inversión de capital, desarrollar una cadena de valor basada en México, como parte de una cadena de suministro integral y global que proporcione fuentes de trabajo de alta calidad en México.”*⁶¹

Aunando a lo expresado, el gobierno compartió en dicho anuncio algunas de las aceleradoras nacionales en las cuales pueden servir como apoyo para las personas que tienen como objetivo tener un crecimiento en su empresa. Si bien es cierto que algunas ya no existen hay algunas que sí. Endeavor e Impulsa vienen siendo las que se consideran más importantes, en las que ambas empresas buscan poder ayudar a Pequeñas y Medianas Empresas a seguir

⁶⁰ Secretaría de Economía. Programa de Aceleración de Negocios. Disponible en línea < <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/component/content/article/19-mexico-emprende/106-programa-de-aceleracion-de-negocios>> (Consulta: Enero 16, 2023).

⁶¹ Loc. Cit.

adelante y poder trascender y llegar a ser de importancia en el mercado nacional e internacional.

En el sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto llegó a México el programa de aceleración de negocios llamado MassChallenge, siendo ésta una iniciativa global que contiene una red de aceleradoras de negocios diseñadas para impulsar la creación y desarrollo de las empresas que recién comienzan. Dicho programa ofrecía mentorías, espacios de trabajo, acceso a redes de contactos, entre algunas otras cosas por un lapso de 4 meses. Siendo el objetivo de este programa que los emprendedores de alto impacto se les pueda ayudar con la innovación, colaboración y comercialización.

Como se mencionó anteriormente, la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera en su capítulo I que está titulado de la siguiente manera “De las Instituciones de Financiamiento Colectivo”, en su artículo 15 establece cómo es que las personas físicas o morales se pueden poner contacto con el público en general que están pidiendo dicha inversión a lo que el citado precepto dice lo siguiente:

Artículo 15.- “Las actividades destinadas a poner en contacto a personas del público en general, con el fin de que entre ellas se otorguen financiamientos mediante alguna de las Operaciones señaladas en el siguiente artículo, realizadas de manera habitual y profesional, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital, solo podrán llevarse a cabo por las personas morales autorizadas por la CNBV, previo acuerdo del Comité Interinstitucional, como instituciones de financiamiento colectivo.”⁶²

Citado el artículo anterior se puede reflejar que el expresado ordenamiento jurídico permite a las personas físicas y morales otorgar financiamientos de diferentes maneras, siendo estas las aludidas en el artículo en lo que podemos ver que es una gran ventaja que la Ley le da a las pequeñas y medianas empresas para lograr tener la inversión requerida y que el negocio pueda seguir avanzando en lo que esto se vuelve una opción viable para los pequeños empresarios a los que las instituciones bancarias no les van a querer otorgar un crédito.

Dicho lo anterior ahora se expresa sobre las obligaciones que tienen que cumplir las instituciones de financiamiento colectivo de acuerdo con el artículo 18 de la citada ley son:

I. Establecer y dar a conocer a los posibles inversionistas de forma clara e indubitable, a través de los medios que utilicen para operar con éstos, los criterios de selección de los

⁶² **Ley Para Regular Las Instituciones De Tecnología Financiera.** Ob. Cit.

solicitantes y proyectos objeto de financiamiento; la información y documentación que se analiza para tales efectos y las actividades que realiza, en su caso, para verificar la veracidad de dicha información y documentación, incluyendo si cuentan con otro financiamiento colectivo obtenido en la misma u otra institución de financiamiento colectivo... II. Analizar e informar a los posibles inversionistas, de forma sencilla y clara, sobre el riesgo de los solicitantes y los proyectos, incluyendo indicadores generales sobre su comportamiento de pago y desempeño, entre otros... III. Obtener de los inversionistas una constancia electrónica de que conocen los riesgos a que está sujeta su inversión en la institución. Las características mínimas de dichas constancias serán determinadas por la CNBV en disposiciones de carácter general que para tal efecto emita. IV. Tener, una vez que se haya efectuado alguna Operación, a disposición de los inversionistas que estén participando en ella, la información acerca del comportamiento de pago del solicitante, de su desempeño, o cualquier otra que sea relevante para ellos. La CNBV establecerá, mediante disposiciones de carácter general que para tal efecto emita, los requisitos para dar cumplimiento a esta obligación. V. Proporcionar a los Clientes los medios necesarios para lograr la formalización de las operaciones. VI. Ser usuarias de al menos una sociedad de información crediticia, debiendo proporcionar periódicamente la información de los solicitantes de financiamiento, en los términos previstos en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Esta obligación solo será para las instituciones de financiamiento colectivo de deuda. VII: Entregar los recursos de los inversionistas a los solicitantes que hubieren seleccionado los propios inversionistas y, previo a dicha entrega, permitir al inversionista retirar sus recursos destinados a la inversión de que se trate, sin restricción o cargo alguno. No podrán modificarse los términos y condiciones del financiamiento, una vez que se haya manifestado el consentimiento sobre su selección. VIII. Establecer esquemas para compartir con los inversionistas los riesgos de las Operaciones de financiamiento colectivo de deuda, los cuales deberán incluir el pacto del cobro de una proporción de las comisiones, sujeto a la condición de que se lleve a cabo la liquidación total del financiamiento o el desempeño del proyecto en los términos ofrecidos... IX. Contar con los mecanismos necesarios para segregar cada tipo de Operación y los inversionistas puedan distinguir de manera inequívoca el tipo de Operaciones de que se trata, cuando se celebren dos o más tipos de Operaciones de financiamiento colectivo, o se efectúe la venta o adquisición de los títulos intercambiados o derechos adquiridos a través de ellas. X. Las demás establecidas para las instituciones de financiamiento colectivo previstas en esta Ley y las disposiciones que de ella emanen.⁶³

De tal forma, se expresan de manera clara las obligaciones establecidas por las instituciones de financiamiento colectivo. Sin embargo, quisiéramos comentar específicamente sobre la fracción tercera y séptima que se puede reflejar lo expresado por las mismas en la previa cita. La fracción tercera consideramos que es una parte esencial para que las Fintech se puedan aprovechar en su máximo porque lo comentando en la fracción tercera es sumamente importante para que los inversionistas. Primero, que estén consientes de eso pues por lo general serán empresas que van empezando y pueden llegar a fracasar. Segundo, le puede llegar a dar cierta tranquilidad al pequeño empresario en el sentido que, si la empresa fracasa, el inversionista era consiente de los riesgos que dicha inversión conllevaba. Por el

⁶³ Loc. Cit.

otro lado, la séptima fracción le da cierta seguridad y tranquilidad tanto al inversionista como al solicitante. Al inversionista por el hecho de que previo a la entrega y a la selección el inversionista de último momento podrá retirar su inversión sin tener alguna restricción o cargo alguno. Sin embargo, también se le da esa seguridad al solicitante que una vez que el inversionista haya dado el consentimiento sobre su selección ya no se podrá modificar los términos y condiciones del financiamiento.

Ahora mencionaremos lo expresado sobre el artículo 16 que habla sobre que se denomina inversionista y que como solicitante siendo lo siguiente:

*Artículo 16.- Los Clientes de una institución de financiamiento colectivo que intervengan en las actividades previstas en el artículo anterior serán denominados inversionistas y solicitantes. Se consideran inversionistas a las personas físicas o morales que aporten recursos a los solicitantes. Se consideran solicitantes a las personas físicas o morales que hubieren requerido tales recursos a través de la institución de financiamiento colectivo.*⁶⁴

Agregando a lo mencionado, el artículo también señala que las instituciones de financiamiento colectivo pueden efectuarlo a través de diferentes operaciones, como el financiamiento colectivo de deuda, financiamiento colectivo de capital y financiamiento colectivo de copropiedad o regalías. El financiamiento colectivo de deuda tiene el fin de que el inversionista otorgue un préstamo, crédito o cualquier tipo de financiamiento al solicitante, el segundo que sería el financiamiento de capital, tiene el fin de que el inversionista compre o adquiera títulos representativos de capital social de la persona moral que actúe como solicitante y por último el de copropiedad o regalías con el fin de que el inversionista y solicitante celebren entre ellos asociaciones en participación o cualquier otro tipo de convenio en el que el inversionista pueda adquirir algo.

Para concluir con este tema, el artículo veintiuno del ordenamiento jurídico dice que las instituciones de financiamiento colectivo no podrán asegurar retornos, rendimientos o que la inversión realizada tenga resultado de éxito.

Por último, podemos decir que la manera en que se manejan las aceleradoras de negocios o fintechs es que si una Pequeña y Mediana Empresa necesita una financiación de \$100,000 pesos, dicha fintech o aceleradora pondrá en su página web que cierto negocio necesita esa cantidad por lo que si alguien ingresa a la página web y le parece atractivo el

⁶⁴ Loc. Cit.

negocio podrá invertir 200, 500, 1,000 pesos o la cantidad que quisiese así hasta que se lleguen a los \$100,000 pesos que el negocio está buscando. En el país hay diferentes empresas que ya se dedican a esto por lo que creemos que ésta puede ser una parte de la solución para que las pequeñas y medianas empresas puedan seguir creciendo e innovando para así poder seguir en el mercado. Sin embargo, de la mano de estas fintech o aceleradoras tiene que venir el apoyo del gobierno y la facilitación del mismo en lo que ya se ha venido mencionando pues con apoyo del gobierno y el recurso de las fintech los pequeños negocios podrán crecer de manera más ágil para que así algunas puedan llegar a convertirse en grandes empresas. Por lo que se cree que la fintech no será la solución completa, pero esta con la mano del gobierno pudieran ser un gran equipo para favorecer a los pequeños empresarios que buscan innovar en su negocio.⁶⁵

⁶⁵ N/A. RedGirasol Institución de Financiamiento Colectivo. 2021. Disponible en línea: RedGirasol. <<https://www.redgirasol.com/>> (Consulta: Abril 5, 2023).

Capítulo V

ENTREVISTA A EMPRESARIOS.

Para desarrollar este capítulo, se llevaron a cabo una serie de entrevistas a diferentes empresarios con empresas de distintos giros de negocios, las cuales, a pesar de la burocracia e impedimentos legales, lograron tener un crecimiento y desarrollo exitoso en su negocio. La mayoría de los entrevistados hicieron énfasis en que la clave del éxito fue su empeño, esfuerzo y calidad de trabajo. Además, concuerdan que el proceso legal y de obtención de créditos llegó a ser un verdadero reto, por lo que en ciertos casos tuvieron que invertir de su propio bolsillo, en lugar de recibir apoyo gubernamental o de los bancos. A continuación, se desglosan las siguientes preguntas y respuestas con los distintos empresarios que fueron entrevistados. Dichos empresarios fueron elegidos por sus trayectorias y experiencias que han tenido a lo largo de su vida siendo además dueños de empresas con distintos giros algunos importan productos de los Estados Unidos de América y producen Alimentos en México, otros producen cajas de cartón en México, otro hace empaques para diversos productos, por último, uno genera materiales de construcción. Las mencionadas entrevistas fueron realizadas en diferentes días y lugares de la ciudad. Para terminar, decidí entrevistar a estos empresarios porque creo que tenían diferentes empresas y el manejo de las mismas, crecimiento y retos que se enfrentan pudieran llegar a ser distintos.

Ingeniero. Rogelio Guzmán:

- ¿Cuáles han sido las principales trabas que te ha puesto el gobierno?
 - Yo creo que las principales trabas del gobierno son la cantidad de trámites que tenemos que hacer para dar de alta un negocio ante el SAT, IMSS, etc. y para acabarla de amolar, no hay citas en el SAT desde la pandemia. Eso obstruye muchísimo el dar de alta los negocios y desalienta mucho el emprendimiento. Debería de haber alguna oficina para hacer trámites para Pymes donde se hagan todos los trámites en un solo lugar y que te asesoren ahí mismo lo que te convenga y que salgas de una sola cita con tu alta de negocio, patrón, etc.

para que te pongas a trabajar inmediatamente no debería ser una traba para empezar un negocio con tantos trámites gubernamentales.

- ¿Cuáles fueron los principales retos en los primeros años?
 - Algunos de los principales retos en los primeros años fueron: a) mantenerte operando con flujo de efectivo suficiente para hacer los pagos de todos tus gastos (nómina, gastos fijos, compra de materiales, impuestos, etc.) además de eso, tienes tu que sobrevivir con algo de dinero b) mantenerse motivado a seguir con el negocio a pesar de todos los inconvenientes y obstáculos que se va uno topando en el camino c) cero o escaso apoyo del gobierno a las Pymes (ej. exención de impuestos a los negocios pequeños o recién creados) asesoría de administración de negocios, contacto con clientes, etc.
- ¿Cómo has logrado crecimiento en tu negocio?
 - El crecimiento del negocio en parte se ha logrado con: Constancia, Enfocado a Ventas, Ser proveedor confiable, Atención al cliente expedita, buen equipo de trabajo, no darse por vencido, etc.
- ¿Cuántos años tardaste para consolidarlo?
 - Para consolidar el negocio se tarda uno entre 3 y 5 años aprox.
- ¿Has tenido otro negocio, por qué no progreso?
 - Si he tenido otros negocios y la razón por la que ese negocio no progreso, fue dado que los costos fijos eran muy altos (rentas dentro de centros comerciales) y las ventas no crecían al mismo ritmo que los aumentos de renta anuales esa fue la principal razón por la que se empezaron a mermar las utilidades y ya no fue negocio para mantenerlo.
- ¿Te han limitado los requerimientos de bancos para conseguir préstamos?
 - Los apoyos principalmente los he tenido negociado con los proveedores de materiales, de ahí me financió para la operación. De bancos si me he financiado para crédito revolvante en casos de urgencias por flujo, pero trato de no pedir prestado al banco dado su alto costo. Si hay muchos requisitos para que te presten los bancos.
- ¿Cuál sería tu consejo para jóvenes empresarios?

- Algunos consejos para jóvenes empresarios serían: Primero que se avienten, que se tomen el riesgo de emprender, que no le piensen mucho a tomar este paso tan importante más vale arriesgarse y fracasar, a nunca haber intentado y quedarse con las ganas de emprender. Ya habiendo emprendido, se requiere mucha constancia en el negocio, mucha resiliencia, siempre estar pensando en innovar, estar siempre dirigido a los clientes pues ellos tienen la razón siempre, aunque no la tenga, Tener un buen equipo de trabajo principalmente los puestos claves de tu negocio y siempre cumplirle a tus clientes, tus empleados, socios y proveedores. Nunca mentirles y hablar con la verdad.

Ingeniero. José Luis Malagón

- ¿Cuáles han sido las principales trabas que te ha puesto el gobierno?
 - Anteriormente era más problema que ahorita para abrir una empresa, para darla de alta ahora no es tan difícil como antes pero ahora hay organismos del gobierno que dan mucha lata, como los de desarrollo urbano, los de secretaría del trabajo, los de medio ambiente etc. y llegan con la finalidad de molestar y pedir mordidas, siendo esto un problema.
- ¿Cuáles fueron los principales retos en los primeros años?
 - Empezar es difícil, hay que tener muchos trámites en regla, ahora con el internet todo está conectado y hay muchos trámites y mucho problema facturar, se requiere gente que sepa para hacer todo lo que pide el gobierno.
- ¿Cómo has logrado crecimiento en tu negocio?
 - La manera de hacer negocios ahora en día es diferente que antes, ahora hay que estar muy presentes en internet, en las redes sociales, los clientes buscan a sus proveedores por la web, tienes que estar presente y activo en redes sociales.
- ¿Cuántos años tardaste para consolidarlo?
 - Entre 5 y 10 años.
- ¿Has tenido otro negocio, porque no progreso?
 - Sí, tuve otro negocio y no progresó por falta de ventas, no funcionó.

- ¿Te han limitado los requerimientos de bancos para conseguir préstamos?
 - Sí claro, el proceso de pedir un préstamo es larguísimo, piden muchos requisitos los bancos, es difícil pedir créditos en México.
- ¿Cuál sería tu consejo para jóvenes empresarios?
 - Ahora los jóvenes se apoyan mucho en las redes sociales, hay que hacer negocios innovadores y estar presente en las redes sociales, se debe de tener a alguien alimentando información de tu negocio y de tu producto constantemente. Un producto innovador y con buena presencia en redes sociales tiene que funcionar.

Ingeniero. Javier García

- ¿Cuáles han sido las principales trabas que te ha puesto el gobierno
 - Como empresa ALTEX lentitud en la devolución del IVA a favor, por partes del SAT generado por las exportaciones.
- ¿Cuáles fueron los principales retos en los primeros años
 - Desarrolló del producto, proceso de producción y equipo humano capacitado para operarlo.
- ¿Cómo has logrado crecimiento en tu negocio?
 - Buscando oportunidades en el mercado, desarrollando productos que llenen ese espacio y que tengan una diferenciación, ventaja competitiva y creando barreras de ingreso al mismo.
- ¿Cuántos años tardaste para consolidarlo?
 - Generación de flujo positivo, cinco años.
- ¿Has tenido otro negocio, porque no progreso?
 - No he tenido otro negocio.
- ¿Te han limitado los requerimientos de bancos para conseguir préstamos?
 - La Banca cada vez es más selectiva, más existen fondos en USA más flexibles para proyectos de reciente creación esto para operaciones en el vecino país.
- ¿Cuál sería tu consejo para jóvenes empresarios?

- Identificar oportunidades en el mercado, desarrollar productos o servicios que la llenen, pero SIEMPRE buscando tener diferenciación, ventajas competitivas y posibilidades de crear barreras de ingresos.

Ingeniero. Fernando Puron

- ¿Cuáles han sido las principales trabas que te ha puesto el gobierno?
 - El gobierno como tal federal pues es el alta en Hacienda, los procesos para darte de alta en hacienda, creo que pueden ser mucho más flexibles y más fáciles, estatales pues un poco más de apoyo en las áreas de protección civil pues te caen de repente, no hay una apertura de te voy a ayudar de si no te quiero molestar, la triste historia es que lo único que quieren es molestar.
- ¿Cuáles fueron los principales retos en los primeros años?
 - Incremento de ventas, créditos bancarios que te dan hasta los dos años, no eres nadie si no tienes dos años con el RFC, creas una en el 2000 y hasta el 2003 te toman en cuenta para hacer el crédito, “a su compañía tiene menos de dos años a no aplica”, conseguir gente buena.
- ¿Cómo has logrado crecimiento en tu negocio?
 - El crecimiento del negocio fue con recursos propios y con apoyo de proveedores que sí creyeron en el proyecto.
- ¿Cuántos años tardaste para consolidarlo?
 - Tardo entre 4 y 5 años para poderlo consolidar.
- ¿Has tenido otro negocio, porque no progreso?
 - Afortunadamente no he tenido otro, este he tenido 10 años y gracias a Dios hemos crecido bastante.
- ¿Te han limitado los requerimientos de bancos para conseguir préstamos?
 - Sus altas tasas de interés, leoninos, actualmente no tengo créditos bancarios por lo caro que están ahorita las tasas de interés.
- ¿Cuál sería tu consejo para jóvenes empresarios?
 - Mi consejo es primero trabajar en una empresa unos años eso es lo que yo recomendaría unos tres años para no nomas empezar de golpe, que creen que

traen el negocio de su vida y la verdad es otra. La otra, si eres afortunado de que te están apoyando con una herencia o con un depósito fuerte/importante tu familia ya es diferente, pero el empezar un negocio de cero no es nada fácil, el tener una idea como que voy a vender agua pintada de azul y que voy a vender un chorro y preguntarles a tus amigos de la del valle eso no va a jalar. Donde menos debes de pensar vender es donde tu vives, yo te puedo decir que del 100% de mi venta Colonia del Valle ha de representar el 1% porque ahí no está lo fuerte, ahora si te vas a dedicar a hacer manicure pues ya es otra cosa, a lo mejor el fuerte ahí puede estar. La recomendación principal es que no todo lo que brilla es oro, que hay que tener mucho cuidado con hacer préstamos bancarios, no todo jala con préstamos y que tienes que estar dispuesto a tener unos 6 meses a 1 año sin sacarle un centavo al negocio sino no la vas a hacer.

Ingeniero. Alberto Coronado

- ¿Cuáles han sido las principales trabas que te ha puesto el gobierno?
 - Devoluciones de IVA, Ley Federal del Trabajo pues deja la carga del desempeño en el patrón y no en un seguro de desempleo.
- ¿Cuáles fueron los principales retos en los primeros años?
 - Los principales retos en los primeros años del negocio era integrar equipo de trabajo y dar a conocer los productos a los diferentes tipos de clientes.
- ¿Cómo has logrado crecimiento en tu negocio?
 - Consolidé el negocio en base a lo que ha dado resultado, en buscar crecer la cartera de clientes y de poder tener el producto en más ciudades de la república.
- ¿Cuántos años tardaste para consolidarlo?
 - El negocio nunca se termina de consolidar, pero los años más difíciles son los primeros 5.
- ¿Has tenido otro negocio, porque no progreso?

- Si, por falta de atención, los negocios son difíciles y tienes que concentrarte en lo que haces mejor.
- ¿Te ha limitado los requerimientos de bancos para conseguir préstamos?
 - El sistema bancario en México tiene mucho por mejorar, solo presentan a los que tienen, es importante que el gobierno mejore las leyes para que sea más fácil a los bancos recuperar los créditos y de esta forma les convenga prestar a una mayor población y se puedan consolidar muchas de las pequeñas y medianas empresas no se pudieron consolidar por falta de apoyo económico.
- ¿Tuviste que cerrar algún negocio por culpa del gobierno o por no poder conseguir financiamiento?
 - Afortunadamente no.
- ¿Cuál sería tu consejo para jóvenes empresarios?
 - Mi consejo para los jóvenes hoy en día sería que identifiquen varias oportunidades de negocio y trabajen en consolidarlo.

Capítulo VI

PROPUESTA DE SOLUCIONES

En este último capítulo abordaremos dos soluciones a las que consideramos adecuadas para afrontar el problema que las pequeñas y medianas empresas se enfrentan día con día en nuestro país. Las dos soluciones que compartiremos serán las siguientes: una en base a la información que se logró recibir de parte de los empresarios y otra basada en el libro de Enrique Fernando Barrera Betancourt en su libro titulado “Impacto de la Nueva Regulación del Sector de Ahorro”⁶⁶ que menciona una de las formas en que el país de Ecuador y de Perú ayudan a las pequeñas y medianas empresas de sus respectivos países.

Dicho lo anterior, empezaremos por lo que nos comentó el ingeniero Rogelio Guzmán diciéndonos lo siguiente: “yo creo que las principales trabas del gobierno son la cantidad de trámites que tenemos que hacer para dar de alta un negocio ante el SAT, IMSS, etc. y para acabarla de amolar, no hay citas en el SAT desde la pandemia eso obstruye muchísimo el dar de alta los negocios y desalienta mucho el emprendimiento, debería de haber alguna oficina para hacer trámites para pymes donde se haga todos los trámites en un solo lugar y que te asesoren ahí mismo lo que te convenga y que salgas de una sola cita con tu alta de negocio, patrón, etc. para que te pongas a trabajar inmediatamente no debería ser una traba para empezar un negocio con tantos trámites gubernamentales.”

La idea que proponer el ingeniero en el planteamiento de esta pregunta se considera verdaderamente útil pues si se debería de contar con algún tipo de oficina para que los empresarios que quieran iniciar una empresa no se enfrenten con la burocracia que hay hoy en día. Como bien nos comentaba el ingeniero, eso desalienta mucho al emprendimiento. Debido a que son demasiados los requisitos que se deben de cubrir, por lo que sí se contaría con algún tipo de oficina o mecanismo que facilite el proceso, se lograría incrementar la creación de empresas.

⁶⁶ Barrera Betancourt, Enrique Fernando. Ob. Cit. (pp. 21-22).

Otra de las cosas que es de suma relevancia mencionar, comentada por el ingeniero Rogelio, es el apoyo que él ha recibido de los proveedores de materiales, pues no se ha podido financiar para la operación debido a que considera que los bancos tienen costos muy altos y prefiere no pedir prestado. Añadiendo a esto, otro empresario que se entrevistó, el ingeniero José Luis Malagón, nos comentó que el proceso de pedir un préstamo en el banco puede llegar a ser largo y complicado. Además de todos los requisitos que el banco te solicita y por ende se vuelve un verdadero reto pedir créditos en nuestro país.

Por otro lado, los ingenieros Javier García y Alberto Coronado, nos compartían que la devolución del Impuesto al Valor Agregado es una limitante grande para ellos, pues es un dinero que les corresponde el cual les puede ser útil para alguna parte del negocio que se necesita. Por ejemplo, el pago de proveedores, la compra de maquinaria, entre muchas otras cosas que si tardan en regresarlo los puede limitar para el crecimiento de alguna parte del negocio. Aunando a lo anterior, el ingeniero Javier expresa que la banca cada vez es más selectiva, mientras que el ingeniero Alberto menciona que “el sistema bancario en México tiene mucho por mejorar, solo presentan a los que tienen, es importante que el gobierno mejore las leyes para que sea más fácil a los bancos recuperar los créditos y de esta forma les convenga prestar a una mayor población y se puedan consolidar muchas de las pequeñas y medianas empresas.”

Por último, el ingeniero Fernando nos comparte que sus principales problemas con el gobierno son los siguientes, “el gobierno como tal federal pues es el alta en hacienda, los procesos para darte de alta en Hacienda, creo que pueden ser mucho más flexibles y más fáciles, estatales pues un poco más de apoyo en las áreas de protección civil pues te caen de repente, no hay una apertura de te voy a ayudar de si no te quiero molestar, la triste historia es que lo único que quieren es molestar.” En el que se vuelve a repetir que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene muchas trabas para poder dar de alta y conseguir el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, por lo que se reafirma la opción de contar con una oficina que para las pequeñas y medianas empresas que van empezando esto se vuelva más rápido. Por otra parte, el ingeniero Fernando nos comenta que el principal problema del banco son sus altas tasas de interés por lo que actualmente no cuenta con créditos bancarios y que

el crecimiento de su negocio fue en base de recursos propios y con apoyo de los proveedores que creyeron en su proyecto.

La otra solución se basa en lo que el autor Enrique Fernando Barrera Betancourt nos mencionaba en su escrito. En Ecuador existe una Cooperativa Cooprogreso en la que se manejan los temas de operación de una cooperativa regulada, plan contable y gestión de riesgos. Dicha cooperativa cuenta con más de 37 años de operación, con 50,000 afiliados y 55 millones de dólares de activos. Por otro lado, en Perú se es posible otorgar créditos a microempresarios para la producción, comercialización y prestación de servicios mediante la evaluación del otorgamiento del crédito, por lo que queda en segundo nivel el flujo de ingreso de la actividad que realice, por lo que el pago pudiera provenir de otra actividad o sujeto.

Dicho lo anterior, en caso de que el gobierno de México llegara a implementar tan solo algunas de estas formas de operar de parte de Ecuador y Perú considero que se lograría mantener mayor porcentaje de las Pymes, pues como bien se expresó en el Capítulo I inciso C de la mencionada Tesis, entre mayo del 2019 y julio del 2021 se crearon 1.2 millones de pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, en ese mismo lapso cerraron 1.6 millones es decir quebraron muchas más empresas de las que se crearon. En razón de ese número, se debería buscar implementar nuevas ideas en el país para que dichas cifras, en un futuro sea distintas. La forma en que lo maneja Ecuador y Perú es algo que el gobierno mexicano deberá considerar.

CONCLUSIONES

Para concluir, como bien mencionamos en el índice de esta tesis, se repasaron diversos temas sobre las Pequeñas y Medianas Empresas en el primer capítulo hablando sobre su concepto, la importancia de ellas de nuestro país y cuántas se crean por año. En el siguiente capítulo se habla de cuáles son las obligaciones de los comerciantes y que es una persona física y que es una persona moral. Después se mencionó como es que se puede solicitar un crédito al banco y las limitantes que puede tener, así como a su vez solicitar dinero a una aceleradora o una Fintech. Por último, se entrevistó a algunos empresarios del Estado de Nuevo León en el que nos relataron sus experiencias al momento de empezar y tener que conducir un negocio en nuestro país, para después proponer algunas soluciones al problema que se planteó buscando hacer una modificación legal para que haya menos impedimentos para la creación y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. Esta investigación aporta al área de estudio de una manera muy mínima pero que puede generar conciencia, pues las entrevistas que se realizaron reflejan lo que el empresario mexicano vive en el día a día y todos los problemas que enfrentan constantemente. Con esta investigación, se logra conocer que el empresario mexicano sí tiene que sobrellevar muchos impedimentos de diferentes tipos para poder sacar adelante el negocio se ve en riesgo de quedar en quiebra.

Al final del día en esta tesis logramos aprender varias cosas, pues se pudo demostrar la cantidad de empresas que inician por año y la cantidad de empresas que cierran. Se demostró que se cerraron muchas más empresas de las que se habían creado en ese último año queriendo decir que cerraron todas las empresas que abrieron en ese año más otra gran cantidad, a lo que también se logró aprender qué problemas se enfrentan las pequeñas y medianas empresas. Sin embargo lo que deja más aprendizaje es el capítulo en que se entrevista a diferentes personas del ámbito empresarial para que nos relaten sus experiencias, porque si bien todo lo que se menciona en la tesis de gran importancia y relevancia, lo que los empresarios nos logran compartir pudiera ser el aprendizaje con el que el lector se debe de quedar, debido a que está leyendo sobre gente que ya vivió esa experiencia que lo mejor para alguien que está dentro del mismo ámbito laboral es aprender de esa gente para que puedan tomar los consejos y recomendaciones y así aplicarlos a su empresa. Desde la óptica

como profesional del derecho, se puede decir que los abogados tienen una gran responsabilidad de buscar la manera de ayudar a estas pequeñas y medianas empresas si los legisladores de la república no lo hacen con sus leyes.

Para poder llegar a poner en práctica las soluciones que se plantearon en esta tesis se tendrá que empezar desde el Congreso de la Unión con la modificación a ciertas leyes. Específicamente a las que se mencionaron a lo largo del escrito como la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, además de esto se tendrá que acordar con las instituciones de crédito que sean más flexibles al otorgar créditos a las empresas que van empezando para que éstas se puedan desarrollar y llegar a tener éxito. Sin embargo, ésta será una línea muy delgada por el hecho de que el banco tiene que cuidar a las personas a quien les presta dinero, ya que puede que algunas de ellas no tengan forma alguna de poder pagarle. Dicho esto, la solución que también se propuso para lograr algo parecido a lo que hacen en Ecuador y Perú podrá tener como limitante el dinero pues el gobierno tendrá que estar dispuesto a destinarlo a eso y, tal vez, prefieren destinarlo a algo que sea de mayor beneficio para ellos. Esta pregunta se podría volver a plantear muchos años después y ver ya sea si las disposiciones mexicanas son un poco más flexibles al respecto o se volvieron más rígidas o se mantuvieron igual. De esta manera se pudiera ver el avance de un país que tiene un gran potencial pero que lamentablemente existe una serie de impedimentos legales por parte del gobierno.

Por último, este trabajo conlleva una gran responsabilidad porque de acuerdo a lo investigado, las pequeñas y medianas empresas llegan a aportar el 60% del producto interno bruto del país, a lo que nos lleva a tener que decir que dichos negocios generan mucha riqueza, empleo y movimiento en el territorio mexicano, por lo que si se desatienden se estaría frente a una gran baja del producto interno bruto del país. Dicho lo anterior, es un tema al que no se le dan tal importancia en el día a día del país, sin embargo, es algo que todos los mexicanos, especialmente los gobiernos y los bancos deberían de tener más consciente y buscar la manera de ayudar a estos negocios para que puedan subsistir.

BIBLIOGRAFÍA

A. DOCTRINA.

Banco de México. “*Evolución del Financiamiento a las Empresas durante el Trimestre Abril – Junio de 2020*”. Agosto 20, 2020. Disponible en línea **Banco de México**. <<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/evolucion-trimestral-del-financiamiento-a-las-empr/%7BEDD18E98-F526-ED6F-C646-6D73DFE05B74%7D.pdf>>

Barrera Betancourt, Enrique Fernando, Revista de Investigaciones Jurídicas. Impacto de la nueva regulación del sector ahorro y crédito popular frente a la consolidación del sector. México, Editorial Aranzadi.

De Olloqui, José Juan. **La Banca de Desarrollo y la Banca Múltiple**. 1986, México, Universidad Autónoma de México.

Gobierno de México. Secretaría de Economía. El programa de Aceleración de Negocios MassChallenge llega a Nuestro País. Mayo, 2016. Disponible en línea <<https://www.gob.mx/se/articulos/el-programa-de-aceleracion-de-negocios-masschallenge-llega-a-nuestro-pais>>

García Rendón, Manuel. **Sociedades Mercantiles**. 2ª ed. México, Oxford, 1993/1999.

INEGI. “*Demografía de los Establecimientos MIPYME en el Contexto de la Pandemia por COVID-19*”. Junio 23, 2022. Disponible en línea: **INEGI. Comunicado de Prensa 335/22**. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Demog_MIPYME22.pdf>

Mantilla Molina, Roberto L. **Derecho Mercantil**. 29ª ed. México, Porrúa, 1946/2018.

N/A. “*Como describir una PyME*”. Disponible en línea: **Logicbus**.
<<https://www.logicbus.com.mx/caracteristicas-pymes> >

N/A. “*¿Cuál es la clasificación de las pymes en México?*”. Disponible en línea: **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)**. < <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/blog/clasificacion-de-las-pymes.html>>

Notimex, “*Crédito a Pequeñas Empresas Creció 12% Anual en Seis años: Banxico*”. Abril, 2015. Disponible en línea: **Vlex**
<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:MX+content_type:1/%22caracter%C3%ADsticas+de+las+pymes%22/WW/vid/567745906>

Rodríguez Rodríguez, Joaquín. **Tratado de Sociedades Mercantiles**. 4ª ed. México, Porrúa, 1947/1971.

N/A. RedGirasol Institución de Financiamiento Colectivo. 2021. Disponible en línea: RedGirasol. <<https://www.redgirasol.com/>>

Secretaría de Economía. Programa de Aceleración de Negocios. Disponible en línea <<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/component/content/article/19-mexico-emprende/106-programa-de-aceleracion-de-negocios>>

Téllez, Cristian. “*Esperanza de vida de las empresas en México es de 7.8 años*”. Julio 16, 2020. Disponible en línea: **El Financiero**. <<https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/esperanza-de-vida-de-las-empresas-en-mexico-es-de-7-8-anos/>>

B. LEGISLACIÓN.

Código Civil Federal (México. P.O. Agosto 31, 1928 / Enero 11, 2021).

Código de Comercio (México. P.O. Octubre 7, 1899 / Marzo 28, 2018).

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito. (México. Promulgación Diciembre 2, 2005. Disponible en línea: SHCP, Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
<<https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20las%20instituciones%20de%20cr%C3%A9dito.pdf>>

Ley del Mercado de Valores (México, P.O. Diciembre 30, 2005 / Septiembre 1, 2019).

Ley General de Sociedades Mercantiles (México. P.O. Agosto 4, 1934 / Junio 14, 2016).

Ley Para Regular Las Instituciones De Tecnología Financiera. (P.O. Mayo 20, 2021 / Marzo 9, 2018).

Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito (México. Promulgación Diciembre 20, 1982).